



unitec[®]
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES[®]

FACULTAD DE POSTGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**IMPLEMENTACIÓN DE UNA TARIFA SOCIAL EN EL SUB
SECTOR ELÉCTRICO DE HONDURAS**

SUSTENTADO POR:

MOISÉS ALEXANDER ARTEAGA BONILLA

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE MÁSTER EN
GESTIÓN DE PROYECTOS EN ENERGÍAS RENOVABLES**

TEGUCIGALPA, F.M., HONDURAS, C.A.

OCTUBRE 2016

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTINEZ MIRALDA

VICERRECTOR ACADÉMICO

MARLON BREVÉ REYES

DECANO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

JOSÉ ARNOLDO SERMEÑO LIMA

**IMPLEMENTACIÓN DE UNA TARIFA SOCIAL EN EL SUB
SECTOR ELÉCTRICO DE HONDURAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MÁSTER EN
GESTIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE**

**ASESOR METODOLÓGICO
WILFREDO CESAR FLORES CASTRO**

**ASESOR TEMÁTICO
WILFREDO CESAR FLORES CASTRO**

**MIEMBROS DE LA TERNA
JORGE ANTONIO CENTENO SARMIENTO
CARLOS ZELAYA OVIEDO
GERARDO ENRIQUE LUJANO**



FACULTAD DE POSTGRADO

IMPLEMENTACIÓN DE UNA TARIFA SOCIAL EN EL SUB SECTOR ELÉCTRICO DE HONDURAS MOISÉS ALEXANDER ARTEAGA BONILLA

Resumen

El propósito de este trabajo es evaluar la implementación de una Tarifa Social en el Sub Sector Eléctrico de Honduras, ¿Qué conlleva? Y cuál es el Marco legal, haciendo una reseña histórica desde que se reguló el Mercado Eléctrico hasta la entrada en vigencia de la Ley General de la Industria Eléctrica y demás leyes complementarias. Hoy por hoy, en Honduras no existe dentro del marco legal que contemple la Tarifa Social. El presente trabajo tendrá por objeto el estudio y la viabilidad de una tarifa social. Para entender este estudio se definirá qué es una Tarifa Social, la diferencia entre esta y los subsidios y/o subvenciones, conceptos básicos de energía y del mercado del Sub Sector Eléctrico. Una vez entendido lo anterior, se podrán plantear las diferentes interrogantes para llegar al entendimiento del impacto o los alcances de una posible aplicabilidad de Tarifa Social. Tarifa social es cuando un gobierno por medio de una partida presupuestaria o mediante un ente privado por disposición legal hace el pago de la factura que los consumidores tiene que pagar por tarifa impuesta por el mercado eléctrico, para un sector de la población que más se le dificulta acceder a diferentes recursos y que por tal situación, no puede pagar la tarifa común.

Palabras clave: Factura, Mercado Eléctrico, Subsidio, Tarifa Social, Tarifa



FACULTAD DE POSTGRADO

IMPLEMENTATION OF A SOCIAL RATE IN HONDURAS ELECTRICITY SUB SECTOR

MOISÉS ALEXANDER ARTEAGA BONILLA

ABSTRACT

The purpose of this study is to evaluate the implementation of a Social Tariff on Honduras Electricity Sub Sector and what does it take to apply it? What it is the legal framework, making a historical review since the electricity market was regulated until the effective date of the General Law of Electricity Industry and other complementary laws. Today, in Honduras there is within the legal framework that includes the Social Tariff. This work will aim the study and the feasibility of a social tariff. To understand, this study will define what a Social Tariff, the difference between this and subsidies and / or grants, basic concepts of energy and Electricity Sector Sub market. Once understood the above, it may raise different questions for the understanding of the impact or scope of a possible applicability of Social Tariff. Social Tariff is when a government through a budget line or by a private entity by law make payment of the invoice that consumers have to pay for fee imposed by the electricity market, a sector of the population most difficult access to different resources and for that situation, they cannot afford the common rate.

Keywords: Bill, Electric Market, subsidy, Social tariff, Tariff

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, sin Él nada es posible. A mi familia, esto va para ellos.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento a Dios, por permitirme poco a poco ser el hombre que hoy soy según su voluntad.

Un enorme agradecimiento a todos mis compañeros de maestría que a lo largo de estos dos años y medio de estudios, fueron un gran apoyo. A cada uno de ellos, a los que se quedaron en el camino y los que llegaron hasta esta instancia. Un agradecimiento al cuerpo docente de UNITEC, quienes dieron su todo por compartirnos sus conocimientos.

Finalmente, a mi familia, por creer en mí.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 INTRODUCCIÓN.....	1
1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	2
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	4
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	4
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	8
2.1.2.2 MARCO LEGAL EN HONDURAS.....	34
2.2 CONCEPTUALIZACIÓN	41
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	43
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS	48
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Teoría del Consumidor.....	12
Tabla 2. Población en Honduras según Indicador de Ingresos Económicos.....	49
Tabla 3. Tipo de Energía Vs. Número Total de Viviendas	51
Tabla 4. Población Económicamente activa Vs. Energía Eléctrica	53
Tabla 5. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Discapacidad.....	54
Tabla 6. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Cuidarse a sí mismo	55
Tabla 7. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Hablar.....	56
Tabla 8. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para moverse o caminar	57
Tabla 9. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Oír	58
Tabla 10. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para usar brazos o manos	59
Tabla 11. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para ver.....	60
Tabla 12. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Retraso Mental.....	61
Tabla 13. Edad Decenal Vs. Población con Acceso a Energía Eléctrica Pública	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Objetivos del Milenio	6
Figura 2. Factura de la ENEE (Simulador)	48
Figura 3. Población en Honduras según Indicador de Ingresos Económicos	50
Figura 4. Tipo de Energía Vs. Número Total de Viviendas.....	52
Figura 5. Población Económicamente activa Vs. Energía Eléctrica	53
Figura 6. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Discapacidad	54
Figura 7. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Cuidarse a sí mismo	55
Figura 8. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Hablar.....	56
Figura 9. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para moverse o caminar	57
Figura 10. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Oír	58
Figura 11. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para usar brazos o manos ...	59
Figura 12. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para ver	60
Figura 13. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Retraso Mental	61
Figura 14. Edad Decenal Vs. Población con Acceso a Energía Eléctrica Pública.....	63
Figura 15. Población con Acceso a Energía Eléctrica para Aplicación de una Tarifa Eléctrica.....	64

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UNA TARIFA SOCIAL EN EL SUB SECTOR ELÉCTRICO DE HONDURAS

1.1 Introducción

El propósito de este trabajo es evaluar la implementación de una Tarifa Social en el Sub Sector Eléctrico de Honduras, ¿Qué conlleva? Y cuál es el Marco legal, haciendo una reseña histórica desde que se reguló el Mercado Eléctrico hasta la entrada en vigencia de la Ley General de la Industria Eléctrica y demás leyes complementarias. Hoy por hoy, en Honduras no existe dentro del marco legal que contemple la Tarifa Social, de hecho, lo más similar que se tiene es el Decreto Legislativo No.278-2013 que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión, mismo que establece un subsidio en la factura por consumo de Energía Eléctrica, a lo que se investigara si está en aplicación. El presente trabajo tendrá por objeto el estudio y la viabilidad de una tarifa social. Para entender este estudio se definirá qué es una Tarifa Social, la diferencia entre esta y los subsidios y/o subvenciones, conceptos básicos de energía y del mercado del Sub Sector Eléctrico. Una vez entendido lo anterior, se podrán plantear las diferentes interrogantes para llegar al entendimiento del impacto o los alcances de una posible aplicabilidad de Tarifa Social.

Al no existir aun dicha tarifa en Honduras, es necesario que se analicen las diferentes tarifas sociales que existen en el mundo tomando como derecho comparado las diferentes regulaciones en los países de América Latina y Europa. El propósito es el entendimiento general de la aplicación de esta tarifa, por lo que se tiene que analizar el impacto económico y social que se ha tenido en otros países. En este apartado a desarrollar más adelante, analizaremos los pros y contras a efecto de encontrar posibles similitudes con Honduras y poder concluir si es viable la implementación de una Tarifa social.

Cabe señalar que el problema principal, es la implementación de tal tarifa en Honduras, por lo que debemos remontarnos en el tiempo y buscar si existen antecedentes históricos de tarifa social, subsidio, bonos, subvención o cualquier figura similar. Con esto podremos afianzar la carencia y de encontrar alguna referencia del pasado, comprender si funcionaba o qué sucedió para que en la actualidad no exista. Es importante entender cómo ha ido evolucionando el mercado energético y particularmente el del sub sector eléctrico, y así ver donde estamos parados y hacia dónde se encamina el desarrollo humano de Honduras.

Una vez que comprendamos el ¿por qué? de la carencia o los factores que impiden la implementación de una tarifa social en Honduras, se revisará el Mercado Energético actual pues no podemos desconocer cómo interactúan los diferentes agentes involucrados en el mismo. Es de suma importancia analizar o revisar el balance energético más actualizado que según nuestra investigación podamos recopilar y evaluar los diferentes consumos energéticos en el mercado propio de Honduras. Se hará un análisis del posible impacto socioeconómico con la aplicación de la tarifa social, focalizándola en posibles grupos sociales como ser personas que viven bajo la línea de pobreza, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, entre otras en Honduras. Se concluirá con la revisión del Marco legal y si existen leyes especiales de protección a los grupos en mención por ejemplo si tienen algún beneficio al momento de pagar la factura eléctrica. Dado el análisis, se podrá formular una posible propuesta para que nuestro marco regulatorio pueda implementar una tarifa social.

1.2 Antecedentes del Problema

En la actualidad, no existe una Tarifa Social en Honduras en el Sub Sector Electricidad como en otros países de Latinoamérica y el mundo. Honduras es de los países con más desigualdades sociales en el mundo, con un crecimiento poblacional elevado y un elevado costo de vida. Entre aquellas necesidades que debe tener un ser humano, para su pleno desarrollo hoy en día debe ser el acceso a la Energía Eléctrica. Hasta hace poco el Mercado Eléctrico en el país estaba en una especie de monopolio pues era la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) quien asumía el control y manejo. Sin embargo, en

el año 2014 entra en vigor la “nueva” Ley General de la Industria Eléctrica, misma que viene a liberalizar el Mercado Eléctrico en el país, permitiendo la participación de entes privados en las actividades de generación, transmisión y distribución. Sin embargo, los legisladores en nuestro país se han sumergido en ver la electricidad como una “mercancía” es decir un bien o servicio sujeto a transacciones, olvidándose que la misma es parte fundamental para el desarrollo humano.

En diferentes titulares de los medios de comunicación del país se enuncia que se tienen las tarifas más elevadas de Centroamérica (La Prensa, 2015). Las autoridades siempre ponen de excusa el elevado precio del petróleo, sin embargo existe generación tanto no renovable como renovable. Ante esta situación al usuario o consumidor final no le queda más que aceptar los reajustes en las tarifas o inclusive las Tarifas Transitorias que manda la Ley General de la Industria Eléctrica, como las recién aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Es ante tanta desigualdad, que se debe analizar y estudiar la implementación de una tarifa social en Honduras, ya que hasta el momento el único beneficio que tienen aquellos usuarios o consumidores menores de 75kWh un bono de apenas ciento veinte lempiras (L.120.00).

1.3 Definición del Problema

En Honduras no existe una Tarifa Social en el Sub Sector Eléctrico

1.3.1 Enunciado del Problema

Partiendo de lo anterior, se concluye que actualmente en Honduras no existe ninguna tarifa social sino un subsidio mediante un bono. Por lo tanto para la implementación de una Tarifa social se debe hacer una investigación exhaustiva y que conllevaría un impacto teórico en las finanzas del Estado y los consumidores menos beneficiados en la distribución de riqueza. Se debe concluir encontrando una asignación de precios en una tarifa social, que no vaya en perjuicio de las finanzas y que este incentivo sirva a desarrollar las familias menos beneficiadas para poder tener mejor calidad de vida, siendo un motor de desarrollo en la sociedad, por ende contribuyendo al desarrollo integral de Honduras.

Sin embargo, dicho bono es indiscriminado y aplica a toda la población, que en teoría consumen menos de 75kWh, pues sus recursos no le permiten tener aparatos o suplir necesidades con energía eléctrica.

1.3.2 Formulación del Problema

Analizar que es una Tarifa Social, su aplicación en otros países, la Implementación de una Tarifa Social en el Sub Sector Eléctrico de Honduras y proponer soluciones en el marco regulatorio para su inclusión legal, económica y social.

1.3.3 Preguntas De Investigación

¿Se aplica el Decreto No.278-2013 que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las Exoneraciones y medidas anti evasión, en el cual establece que se subsidiará por medio de un bono mensual de ciento veinte Lempiras (L.120.00) a aquellos consumidores de energía eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 75 kWh? ¿Qué es tarifa social y a quienes va dirigida? ¿Cuál es la relación de Gasto Social Vs. Promoción a la Inversión?

1.4 Objetivos del Proyecto

1.4.1 Objetivo General

- Análisis de la Implementación de una Tarifa Social en el Sub Sector Eléctrico de Honduras, considerando el marco legal.

1.4.2 Objetivos Específicos:

- Análisis de una Tarifa Social en Honduras.
- Revisión del Marco regulatorio vigente en el sub sector eléctrico de Honduras y su relación con la tarifa social
- Propuesta de posible cambio regulatorio en el sub sector eléctrico de Honduras con la finalidad de implementar una tarifa social

1.5 Justificación

Según el Banco Mundial, Honduras tiene un 64,5% de la población en situación de pobreza y un 42.6% en extrema pobreza (menos de 2,5 dólares al día). En términos del coeficiente Gini, la desigualdad es del 53,7. "Este coeficiente hay que ubicarlo en la serie de países para darse una idea. El país más igualitario, Noruega, tiene un índice de 25,9 y el más desigual, Sudáfrica, un 63,4", indicó a BBC Mundo Herrera Bartis.

En el índice de Desarrollo Humano de Naciones Unidas que mide conjuntamente ingreso, expectativa de vida y de educación de un país, Honduras pierde siete puntos cuando se pondera el impacto de la desigualdad en las mediciones.

- 53,7 Honduras

- 53,5 Colombia

- 52,9 Brasil

- 52,4 Guatemala

- 51,7 Panamá

- 50,5 Chile

(BBC, 2016)

Los Objetivos del Milenio son:



Figura 1. Objetivos del Milenio

Fuente: (Naciones Unidas, 2015)

Con la aplicación de una Tarifa Social en el Sub Sector Energía Eléctrica, se puede enfocar en el desarrollo integral de las personas que viven en pobreza relativa y que tiene

acceso a la energía eléctrica para que puedan satisfacer sus necesidades básicas y cumplir con los objetivos del milenio.

En Honduras no existe ningún Decreto Legislativo mediante el cual se crea una Tarifa Social en el Sub Sector de Energía Eléctrica. Sin embargo, el país es suscriptor de Tratados Internacionales garantes de brindarles a sus individuos el acceso a todos sus servicios básicos.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Análisis de la Situación Actual

Muchas veces nos preguntamos cuales son los derechos que tiene un individuo desde antes de su nacimiento, durante su crecimiento, hasta su fallecimiento. En diferentes países estos derechos varían dependiendo primordialmente de su posición geográfica y de sus culturas. Esto en vista de que no todos los países son signatarios de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Sin embargo, muchas Constituciones del mundo se han acoplado a dicha *Declaración*, proclamada por la *Asamblea General de las Naciones Unidas* en la Resolución 217 A (III) del 10 de Diciembre de 1948, por representantes en aquel entonces de pueblos, naciones y países en un esfuerzo por llevar un ideal para el desarrollo del ser humano.

La Asamblea General proclama la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. (Naciones Unidas, 2016) La intención de esta Declaración es que los Estados adquieran un compromiso, mediante el cual se asegure que cada individuo sea tratado con igualdad, sin importar su ingreso económico, capacidad física, género, religión y/o raza alguna.

En el artículo 25 de la Declaración antes citada, se establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad” (Naciones Unidas, 2016). De ahí que, es de esta declaración que nace la inquietud de entender el concepto cambiante de desarrollo

humano o la misma evolución del ser humano, y que permita decir que el acceso a la energía eléctrica debe ser un derecho tácito. Y es que se establece tácito, pues en ninguna parte del enunciado se menciona el acceso a la energía eléctrica de manera expresa.

Sin embargo, se puede intuir que en el siglo XXI no se puede hablar de un bienestar social y de un servicio social sin que este sea obtenido mediante un proceso de transformación de la energía.

A nivel mundial, en el área rural, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales, siguen manteniéndose de manera tradicional con el apoyo de los miembros de sus comunidades. Por otro lado, en el área urbana no existe esa manera tradicional, pues todas esas necesidades humanas precisan de energía eléctrica para poder cumplirse. Entonces, ¿qué pasa cuando un individuo tiene que gastar más de sus recursos económicos para optar al pago de la tarifa por acceder a la energía eléctrica? Independientemente de la disposición de dichos recursos, lo claro es que podemos establecer que para el pago de esa tarifa, se debe sacrificar otro tipo de necesidad. De lo anterior, surge la siguiente interrogante: ¿Qué sucede cuando esa persona es pobre o vive en extrema pobreza? La respuesta es clara, no puede acceder a todas sus necesidades, por ende, los Estados deben por obligación moral en aquellos casos que sus Constituciones o cuerpos legales lo hayan omitido, establecer los mecanismos necesarios para el eventual desarrollo íntegro de sus ciudadanos.

Pero, ¿Qué sucede cuando el mismo artículo establece que tiene igual derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad? Es por ello que, se tienen que garantizar esos “seguros”, desprendiendo el concepto de que es un seguro. En diferentes países, como es el caso de Honduras, existen diferentes institutos que velan por estos sectores, tales como: institutos de seguridad social, programas para la invalidez, vejez, seguros por desempleo, entre otros. No obstante, esos seguros difieren en calidad entre países y no todos tienen acceso a dichos seguros.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 establece en su parte I, Artículo 1 “1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural; 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional.

En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia;” Parte II, Artículo 2 “1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012)

Es así que el pacto anterior, le da la libre determinación a los Estados, para que adopten todas aquellas medidas que garanticen el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En tal sentido, los Estados pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales para lograr lo señalado anteriormente. Para poder ejercer un control de esos recursos, los Estados pueden adoptar medidas legislativas, entre las cuales mediante concesiones se puedan aprovechar tales recursos y otorgarlo a particulares para su aprovechamiento. Lo que busca este pacto es encontrar el desarrollo progresivo de los Estados, mediante sus recursos para la completa satisfacción de los derechos de los individuos. Podemos concluir, que en el tema que nos ocupa, la generación de energía eléctrica para el desarrollo humano va intrínseca con la explotación de las riquezas de un país, ya sea cual sea la fuente de energía primaria, sea recursos renovables o no renovables, para poder tener un estilo de vida adecuado.

Se puede entonces hacer el siguiente análisis: aunque la energía eléctrica no este considerada como derecho fundamental, no se pueden satisfacer las demás necesidades del ser humano si no existe un acceso justo a esta. En ningún momento, se debe suponer que esta debe ser gratis, ya que como podremos observar más adelante entre mayores ingresos económicos se tienen, más se tiende a consumir energía eléctrica, sin embargo aquellos sectores que más se les dificulta, tienen que sacrificar una necesidad para cumplir esta. En la actualidad, algunos países para poder satisfacer los derechos económicos y sociales de sus habitantes, para lograr su desarrollo integral y digno, cuando por condiciones propias de los Estados, los individuos no son capaces de acceder a los servicios básicos o suplir con sus necesidades básicas, el Estado debe ser garante y suplir dichas necesidades.

Es de allí que surge la idea de una tarifa social, misma que se ha implementado en muchos países en el mundo en pro de los sectores menos beneficiados. Pero, ¿Qué es una tarifa social? Es básicamente, cuando un gobierno hace el pago de la factura que los consumidores tenemos que pagar por tarifa impuesta por el mercado eléctrico, para un sector de la población que más se le dificulta acceder a diferentes recursos y que por tal situación, no puede pagar la tarifa común.

Pero, entonces ¿la energía eléctrica debería de ser gratis? Es un enunciado fuerte, sin embargo desde la evolución de las distintas fuentes para la generación de energía eléctrica a la fecha se busca reducir los costos que tienen dicha generación, transmisión y distribución. Se debe entender que la energía eléctrica es una mercancía más en un mercado. Al ser esta una mercancía, se debe hacer una distinción entre el consumo de energía y demanda de energía. La demanda de energía eléctrica es aquella que tiene una relación entre el precio y la cantidad de energía. Como en todos los mercados existen diferentes factores que llevan a una compra, como lo es la necesidad de obtenerla, y la demanda lo que indica es la cantidad que se puede comprar a un precio determinado, así como los cambios en los precios pueden afectar las cantidades solicitadas. Esto último es importante, ya que de existir una tarifa social habrá más personas que intenten tener acceso a la energía eléctrica y por ende un cambio en la demanda. El consumo, entonces pasa de decidir comprar y consumir a la manifestación de la demanda ya satisfecha medible. La demanda y el consumo se utilizan indistintamente.

La teoría del consumidor, considera que si hay un aumento en el consumo de un bien o servicio, entiéndase para nosotros la energía eléctrica, manteniendo el consumo de otros bienes constantes, llámesele a las demás necesidades básicas para el desarrollo humano. Aumenta el nivel de satisfacción total, pero disminuye para ese bien, a medida que la cantidad de consumo aumenta. Es por ello que la reducción en el consumo de un bien, tendrá a aumentar el consumo de otro bien o necesidad y viceversa. Esto quiere decir que si a ciertos sectores necesitados se les otorga una tarifa social, disminuirán los recursos necesarios para el pago de la tarifa eléctrica, y podrán aumentar el consumo de otra necesidad básica como educación, transporte, alimentación, entre otros y así una mejor calidad de vida. (Bhattacharyya, 2011)

Para que nos quede clara la teoría anterior, podemos ejemplificar con el siguiente supuesto, por ejemplo si una persona dispone de 100 dólares al mes y una unidad de energía eléctrica cuesta 5 dólares y otros bienes o servicios para satisfacer las necesidades humanas cuesta lo mismo, quiere decir que por cada 5 dólares que disponga en energía eléctrica, son 5 dólares menos para salud, educación, transporte entre otros.

Tabla 1. Teoría del Consumidor

$$100\$ = 5\$ \text{ Energía Eléctrica} + 5\$ \text{ Otras Necesidades}$$

Posibilidades	Energía Eléctrica	Otras Necesidades
A	20	0
B	10	10
C	0	20

Fuente: Elaboración propia

Esto tiene que ver con la calidad de vida del ser humano, ya que se necesita una cantidad necesaria de energía, para producir una unidad de riqueza, a menor cantidad que se necesite para energía, mayor riqueza.

La energía eléctrica por ende no puede ser gratis, ya que tiene un costo intrínseco. Sin embargo los Estados pueden intervenir en ciertos mercados, como lo es el del subsector eléctrico fijando tarifas. Es por ello que los Estados tienen la obligación mínima de asegurar el servicio eléctrico, los cuales muchas veces se limitan a cumplir con esa obligación con la transmisión (monopolio), como parte de derechos mínimos a sus ciudadanos. Para entender mejor el ¿Por qué? la energía eléctrica en el contexto social tiene un precio es necesario entender cómo ha evolucionado la energía y como las distintas fuentes de energía para la generación de energía eléctrica, han influido en el desarrollo humano, desarrollo de la sociedades y cómo surge el concepto de ser un derecho básico.

Con el desarrollo de los primeros habitantes, el hombre primitivo utilizaba la energía de manera natural sin poder transformarla más que para un propio consumo energético, a base de los alimentos que consumía. Luego al formarse las primeras civilizaciones y grandes imperios, la principal energía era el mismo ser humano, quienes por medio de esclavos satisfacían las necesidades de conquista y desarrollo en ese entonces, mismos que inclusive eran objeto de transacciones. Posteriormente aparece la invención de la máquina de vapor, y la humanidad cambio a ser más productiva y con ello a querer tener mayores necesidades, explotando en esta etapa recursos fósiles como ser el carbón mineral, conllevando a la gran revolución industrial para luego entrar en la era petrolera, haciendo crecer el consumo energético al mismo ritmo del desarrollo de las sociedades. Finalmente llegamos a la invención o al manejo de tecnologías que utilizan distintas fuentes de energía para generar electricidad y la generación de Electricidad mediante Recursos Renovables. (Jiménez, 2010)

La Tarifa Social podría ser parte del gasto público social de un Estado, definiendo como gasto social el cual viene del subconjunto del gasto público que aglomera diferentes recursos del Estado y estos son destinados para atender el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos, reduciendo la pobreza, elevando el nivel de vida y desarrollo humano, por

medio de prestaciones de servicios públicos como educación, salud, obras públicas entre otras. El gasto público social, forma parte integral para el desarrollo de las sociedades, y en muchos países es la herramienta que se utiliza para poder cumplir con los derechos fundamentales que hablamos anteriormente, mejorando así los niveles de vida de los más necesitados e igualar el acceso de otros grupos como lo son los discapacitados o tercera edad, como sectores vulnerables. Esto conlleva como resultado que cada individuo pueda ejecutar el pleno goce de sus derechos. Quiere decir, que si se hace un mejor uso de nuestro gasto social, se dará cumplimiento efectivo de derechos y el desarrollo humano. Entonces, podemos decir que el gasto social viene a ser parte integral de los derechos fundamentales expuestos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como fundamento de todo Estado y que solo mediante este se podrán cumplir. (Secretaría de Finanzas, 2016)

Existen una serie de argumentos a favor de la inversión o gasto público social, para lo cual la evidencia internacional muestra que hay tres tipos de argumentos. El primero es un argumento ético y parte de considerar la inversión social como una autoridad ética, pues la universalidad de los derechos humanos que posibilita (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), constituye el fundamento de una nación que persigue la equidad e igualdad de sus ciudadanos. El fin último de toda política pública, en un Estado social de derecho, constituye el bienestar y el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos, en particular de los niños y niñas. La universalidad de derechos es la condición para lograr una mayor integración social, un próspero desarrollo económico y la consolidación de la democracia.

El segundo es un argumento económico y busca evidenciar los estrechos y complementarias relaciones que existen entre la política social y la política económica; y, con ello, los beneficios derivados de la inversión social sobre el crecimiento económico y la productividad. Por un lado, la política social tiene un impacto económico. Es importante decir que los países sin gente educada y sana, vale decir con baja inversión social o de baja calidad, no pueden introducir conocimiento y progreso tecnológico en sus procesos productivos, fuente primordial de ganancias y productividad. A su vez, una mayor productividad permite abaratar costos y, por lo tanto, tener precios más bajos y alcanzar

mayores niveles de competitividad en el mercado global. Ello produce un efecto activador del crecimiento económico, del empleo y del nivel de vida de las personas.

Niños bien nutridos y alimentados desarrollan mejores capacidades físicas e intelectuales y forman la reserva productiva de la sociedad del futuro; trabajadores educados, calificados y sanos permiten potenciar las fuentes del crecimiento económico presente, adaptándose a las necesidades de conocimiento y destrezas cambiantes que la nueva economía exige. Por otro lado, la política económica tiene un impacto social, pues el crecimiento económico y su adecuada distribución es la fuente que amplía los recursos y permite generar montos suficientes para aumentar sostenidamente la inversión. El tercero es un argumento político que se apoya en las fuertes relaciones entre el ámbito social y el político.

En efecto, una inversión social insuficiente, con acentuados niveles de inequidad y severa pobreza constituye una combinación perjudicial para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia en los países. Tal condición social de privación debilita tanto las instituciones, como los valores y la cultura de participación y convivencia solidaria, que son esenciales para la vida democrática. Por el contrario, una inversión social y un desarrollo humano sostenidos son capaces de aumentar las oportunidades para sectores cada vez más amplios de la población, construyendo canales de movilidad y ascenso social y generando procesos estables de integración social. Desde esta óptica, la inversión social constituye uno de los terrenos más productivos para la consolidación de la gobernabilidad democrática. (Secretaría de Finanzas, 2016)

Es así, que, podemos concluir que los argumentos expuestos anteriormente buscan el desarrollo humano como recurso primordial para el crecimiento de la sociedad por ende del Estado. El fin supremo de cada sociedad, es el ser humano y no tiene razón de ser un Estado sino cumple con su deber de proveer las condiciones mínimas. Si cumple, el individuo podrá retribuirle al Estado, con su capital humano y de esta manera contribuir al crecimiento del mismo. Con un desarrollo humano alto, un Estado con mejores indicadores sociales y mayor productividad. Cumpliendo con lo anterior, se puede sacar a un país en vía de desarrollo y aumentar sus riquezas, de esta manera mejor calidad de vida.

Pero esto significa ¿que todo debe ser por medio del Gasto Social? ¿Qué pasa con aquellos individuos que están en una mejor situación y gozan de riqueza? ¿Cuál es su aportación? Es así, que los Estados deben de hacer un llamado de Promoción a la Inversión.

A finales del siglo pasado, se adoptaron algunos convenios de estabilidad jurídica e inversión privada para buscar el incremento de sus riquezas y no ser considerado países en vías de desarrollo. Los países de América Latina, a inicios de los años noventa, adoptaron un sistema económico de mercado con el fin de encontrar soluciones al problema de la deuda externa, el cual complicaba el desarrollo económico de la región. En dicho período se implementó un programa de estabilización macroeconómica y de reformas orientadas a promover la inversión y reducir el nivel de intervención estatal en las actividades económicas de los particulares. Estas medidas —previstas en el Consenso de Washington— tenían como objeto reinsertar a los países de la región en el mercado financiero internacional, poniendo en marcha un programa de reformas estructurales que buscaban mejorar las relaciones entre el Estado, las empresas y los ciudadanos. (Béjar, 2004)

Las reformas más destacadas de este proceso tenían como objeto remover restricciones a la inversión extranjera, abrir las economías al comercio internacional, desregular los mercados y privatizar las empresas, especialmente las que estaban ligadas a la concesión de obras de infraestructura de uso público y servicios públicos. Sin embargo, los países de la región se percataron que el aparato estatal, por sí solo, no tiene la capacidad necesaria para financiar las inversiones que cubran la brecha existente en servicios e infraestructura pública. Aquí radica la importancia de promover la inversión privada para coadyuvar al crecimiento económico del país, en tanto constituye fuente generadora de empleo y tributos, que contribuirán a disminuir el nivel de pobreza.

Ahora bien, a diferencia del sector público, lo que motiva la inversión privada en los mercados se encuentra determinado principalmente por la rentabilidad de la actividad empresarial ponderada frente a los riesgos que asume el inversionista. En efecto, el empresario antes de invertir su capital en un mercado no solo evalúa los riesgos comerciales, financieros y administrativos, sino que, además, analiza el riesgo político. Este

riesgo constituye un factor exógeno al inversionista y se encuentra determinado principalmente por la oscilación de las decisiones políticas que pueden afectar la rentabilidad de las inversiones tal como fueron estimadas al inicio de la inversión. Es así que se opta por utilizar instrumentos normativos como los contratos ley, en virtud de los cuales el Estado establecía garantías y otorgaba seguridad a los inversionistas. El contrato ley especialmente el convenio de estabilidad jurídica constituye una de las herramientas más efectivas para producir confianza en los inversionistas, impidiendo que el Estado implemente cambios radicales en las políticas tributarias y regulatorias que implicaran un mayor costo al proyecto empresarial emprendido y una pérdida de su inversión. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012)

“Alcanzar las necesidades energéticas básicas de los más pobres en este planeta es un imperativo moral y social que puede y debe alcanzarse en concordancia con objetivos sostenibles.”. (Red Interamericana de Academias de Ciencias, 2016)

Al analizar el desarrollo del sector energético en ALC desde su inicio, en especial del subsector de electricidad, se verifica que el servicio eléctrico en la región fue inicialmente prestado por empresas privadas, que concentraban su actuación en los centros urbanos poblados de más rentabilidad, con poco interés en expandir sus servicios a zonas alejadas. Para remediar la falta de inversión de las empresas en el aumento de la cobertura en zonas rurales, en muchos países de la región, a mediados del siglo pasado se adoptó el modelo de nacionalización de los servicios básicos, modelo en el cual, el Estado asume una función empresarial y administrativa del sector. A partir de ahí, se implementaron planes de expansión ambiciosos, que contaron con el apoyo de la banca multilateral, y se amplió considerablemente la cobertura eléctrica. El indicador de cobertura evolucionó favorablemente a lo largo del tiempo, alcanzando en 1971 el 42% de la población de la región atendida con servicios de electricidad, y el 70% para el año 1989. (Carvalho, 2009)

2.1.1 Análisis del Macro-Entorno

2.1.1.1 Revisión de Tarifas Sociales Latinoamérica y el Caribe

Para el caso de Latinoamérica y el Caribe, al año 2013 las condiciones eran las siguientes para la Tarifa Social del sub sector eléctrico:

- La mayoría de los países de ALC subsidia, a través de Tarifas Sociales, la energía eléctrica para determinados sectores, estableciéndose condiciones de consumo, y condiciones socioeconómicas adicionales.
- La mayor parte de los países benefician a una población mayor que la población que se encuentra por debajo de la línea de pobreza y accede al servicio eléctrico. En definitiva, independientemente de la razón, se puede concluir que los gobiernos han optado en su mayoría por garantizar la inclusión antes que la exclusión del beneficio.
- La mayor parte de los rangos de consumo máximos se encuentra en valores entre 200 y 300 kWh/mes, lo cual tiene relación con las características de consumo, geográficas y ambientales de ALC.
- La aplicación de la tarifa social tiene un efecto redistributivo de la renta en la mayoría de los países que cuentan con este beneficio.
- La mayor parte de las Tarifas Sociales ayudan con la señal económica para un uso más racional y eficiente de la energía; y por tanto contribuyen a reducir los efectos del cambio climático.
- Los subsidios cruzados o los fondos aportados por las propias empresas son los mecanismos más usados para dar sostenibilidad a la Tarifa Social, si bien muchos países optan por los aportes directos del Estado.
- Los países de ALC, varios de ellos productores de energías fósiles y exportadores netos, han sentido el impacto de la crisis energética mundial y los precios crecientes del petróleo y sus derivados. Ya se han analizado sus efectos en el sector eléctrico y la Tarifa Social, ahora se medirá su impacto en el sector combustible y transporte público.

- De acuerdo al estudio sobre la materia realizado por OLADE, ya en 2005 se estimaba que el subsidio de los países de ALC a los combustibles fósiles (GLP, diésel oíl, gasolina y fuel oíl) era de 25,6 mil millones de US\$ en términos corrientes.
- La región de América Latina y El Caribe en su conjunto puede autoabastecerse energéticamente. Es además, como analizábamos al inicio del artículo, una de las regiones más ricas en energías renovables –y no renovables– con una alta tasa de cobertura eléctrica, si bien existen limitaciones de acceso a otras energías modernas.
- Los subsidios y tarifas sociales, son una herramienta poderosa para la inclusión social, que actualmente contribuyen a mejorar el poder adquisitivo de familias que se encuentran en la indigencia y en la pobreza en la mayoría de los países.
- Pero como toda medida, los subsidios y tarifas sociales deben combinar eficiencia y control, a fin de reducir los errores de inclusión y exclusión.
- Se ha visto que los mecanismos de aplicación de la Tarifa Social en el sector eléctrico y los subsidios en el sector transporte, resultan mucho más eficientes, que los subsidios en el sector de combustibles.
- El sector eléctrico, por su alta cobertura en la mayoría de los países, garantiza además una inclusión social mayor. Pero se recomienda que la aplicación de este tipo de tarifas establezca criterios de gradualidad y tarifas crecientes, a fin de dar una señal económica clara que contribuya a la eficiencia energética.
- Ante la complejidad de utilizar indicadores socioeconómicos que no todos los países tienen desarrollados, se recomienda establecer criterios de consumo con la ayuda de investigaciones sobre la materia, atendiendo número de miembros de la familia, condiciones de acceso a la energía, estacionalidad y zona geográfica; y que los controles se realicen a posteriori. Si el país ya cuenta con un registro de las familias de escasos recursos, tanto mejor. El control de estos mecanismos es un gasto inevitable, debe ser constante pues toda tarifa diferencial está sujeta a riesgos de fraude.
- El subsidio a los combustibles, aplicado universalmente, como se ha visto en varios países de la región, es probablemente la medida que menos contribuya –y hasta puede tener un efecto contrario– a la inclusión social.

- El efecto de los subsidios a los combustibles en forma universal puede ser contrario a la redistribución de la renta, pues obliga a destinar fondos públicos a sectores de mayor renta en vez de utilizarlos justamente para aumentar la inclusión social. El costo de oportunidad de la energía, en países productores de hidrocarburos, debe también ser considerado en ese cálculo.
- Los subsidios a los combustibles destinados al sector industrial o productivo pueden eventualmente contribuir a la mayor competitividad de los países y por tanto generar empleo y valor agregado, con un efecto positivo en la inclusión social, pero en tal caso debería estar destinado justamente a la producción que más empleo y valor agregado genere.

(Canese, 2013)

Según la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras, en Latinoamérica se da un contexto de pobreza, aguda desigualdad del ingreso, un escaso desarrollo institucional y una persistente inequidad social. Por ejemplo, en áreas urbanas más de la mitad de los países registran una proporción de adultos mayores por encima de 30%. Adicionalmente, la situación no da vistas a la mejora, ya que la mayoría de los países no han establecido sistemas de seguridad social que permitan a la acumulación de recursos a lo largo de toda la vida y permitan contar con recursos suficientes para disfrutar la vejez.

Aquellas personas con algún tipo de discapacidad según la Declaración Universal de Derechos Humanos la libertad y la justicia tienen por base el reconocimiento pleno a la dignidad humana y a los mismos derechos en iguales e inalienables condiciones a todos los miembros de la sociedad.

2.1.2 Casos Puntuales

a) Guatemala

En Guatemala, se establece que el interés social prevalece sobre el interés particular y que es función del Estado velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia. Que la situación económica imperante en el país agobia a los estratos más pobres, siendo estos afectados por el alza de los costos de

producción de la energía eléctrica, debido a la dependencia de los productos derivados del petróleo cuyos precios internacionales se han elevado considerablemente.

Se establece también en la Ley General de Electricidad que están sujetos a regulación los precios de los suministros a usuarios del servicio de distribución final, cuya demanda máxima de potencia se encuentre por debajo del límite establecido en su Reglamento General; además, la referida ley dispone que las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-; estableciendo así mismo, que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de dicho servicio se efectuarán mediante licitación abierta.

El Estado de Guatemala, como ente impulsor del desarrollo nacional, consideró de urgencia nacional la creación de tarifas con carácter social para satisfacer las necesidades sociales y productivas de los habitantes de la República, buscando mejorar el nivel de vida de todos los guatemaltecos, especialmente de la gente más pobre del país, para lo cual se hace necesario emitir las disposiciones legales que permitan a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica normar la metodología específica para la implementación de dichas tarifas.

Con la finalidad de favorecer al usuario regulado del servicio de distribución final, más afectado por el incremento de los costos en la producción de la energía eléctrica, se autoriza la creación de una tarifa especial con carácter social, la que será denominada Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, dirigida a usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora-Kwh-. Las empresas distribuidoras deberán realizar licitación abierta para la adquisición de potencia y energía eléctrica, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino sea abastecer a los consumidores de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, conforme los términos de referencia que elaborará dicha Comisión. (Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, 2000)

b) Bolivia

En Bolivia existen tres tarifas sociales:

La Tarifa Dignidad en Bolivia, vigente desde 2006, tiene el propósito de incrementar la cobertura del consumo de electricidad en los hogares de menores ingresos de las áreas urbana y rural. Una evaluación de dicha tarifa con relación a los beneficios que se otorga a la población boliviana, concentrándose especialmente en los criterios de focalización y la estimación de los errores de exclusión e inclusión. Los resultados sugieren mayores beneficios en la aplicación de esta tarifa si se adoptan medidas para mejorar las fuentes de financiamiento actuales y aplicar mejores criterios para identificar los beneficiarios de la tarifa.

La Tarifa Solidaria fue aprobada mediante D.S. 28146 de 17 de mayo de 2005, con el objetivo de favorecer el acceso y uso del servicio público de suministro de electricidad a las familias de menores recursos, a través de la aplicación de una tarifa que refleje un principio de solidaridad. Para el efecto, dicha tarifa estaba destinada a cubrir a consumidores residenciales bajo la forma de una categoría de consumo en las nuevas estructuras tarifarias de las empresas eléctricas de distribución, dejando a la entonces Superintendencia de Electricidad la atribución de determinar y aprobar las nuevas estructuras para las empresas que operan en el mercado eléctrico mayorista.

La fijación de la estructura tarifaria que incluya la tarifa solidaria debería contemplar los siguientes criterios: La tarifa se aplica a pequeños consumidores residenciales de bajos recursos con consumos mensuales menores o iguales a 50kWh/mes. Para distribuidores que operan en el mercado eléctrico mayorista el valor de la tarifa en la categoría solidaria será el equivalente a 5% del salario mínimo para un consumo de 50kWh/mes. En esta tarifa: Se reduce el número de categorías, de tal manera que refleje una adecuada clasificación de categorías. Se establecerán categorías de consumidores definidas en función de las características de consumo y suministro de electricidad. Para pequeñas demandas se incluirán cargos mínimos con derecho a consumos mínimos y cargos por energía. La variación de las tarifas medias de las otras categorías no excederá el 3% en promedio. Los

niveles de ingresos de las empresas serán los mismos que los obtenidos con la anterior estructura tarifaria, aplicada a los consumos de los últimos doce meses.

La Tarifa Social fue aprobada mediante D.S. 28427 de 28 de octubre de 2005, autorizando al ente regulador la aprobación de nuevas estructuras tarifarias para las empresas de distribución que incluyan la Categoría Social para consumidores residenciales. Algunos de los criterios establecidos para la fijación de esta categoría fueron los siguientes:

- La Categoría Social se crea para consumidores residenciales con consumos mensuales menores o iguales a 50 kWh/mes.
- Obtener una disminución promedio de 25% en las tarifas medias actuales.
- Reducir el número de categorías y establecer categorías de consumidores en función de características de consumo y suministro de electricidad.
- La variación de las tarifas medias del conjunto de las categorías de consumidores no será mayor al 3% en promedio.
- En la categoría industrial se minimizará el efecto de las variaciones de su tarifa media.
- Para pequeñas demandas se determinarán cargos mínimos con derecho a consumos mínimos y cargos por energía.
- En categoría residencial los bloques que van de 51 a 120 kWh/mes no tendrán incremento.
- El límite superior de 120 kWh/mes podrá ser incrementado por la SE en coordinación con las empresas en función al financiamiento requerido y características propias de consumo de cada distribuidora.

- Para la categoría industrial, que corresponde al sector productivo del país, se minimizará el efecto de las variaciones de su tarifa media.
- La nueva estructura tarifaria debe reproducir el mismo nivel de ingreso obtenido con la estructura anterior aplicada a los consumos de los últimos doce meses.
- Esta tarifa, al igual que la anterior, tampoco entró en aplicación, determinándose mediante D.S. 28594 de 19 de enero de 2006 la postergación de la aprobación de nuevas estructuras tarifarias (con la Categoría Social). Se argumentó que era necesario que el Poder Ejecutivo establezca la viabilidad en el marco de las políticas generales.
- Postergada la aplicación de la Tarifa Social, el Poder Ejecutivo determina la necesidad de fijar una nueva tarifa que se enmarque en el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que, mediante D.S. 28653 de 21 de marzo de 2006, se aprueba la Tarifa Dignidad, con el objeto de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria. Los puntos centrales que establece esta tarifa son los siguientes:
- La Tarifa Dignidad consiste en un descuento del 25% promedio de la tarifa vigente para los consumidores domiciliarios con consumo de hasta 70 kWh/mes y que son atendidos por las empresas de distribución del SIN que operan en el MEM. También se aplica para consumidores domiciliarios atendidos por otras empresas de distribución del SIN y de sistemas aislados⁸ con consumos de hasta 30 kWh/mes.
- Entra en vigencia a partir de la facturación del mes de abril de 2006.
- Los descuentos respecto de las tarifas vigentes serán financiados por las empresas eléctricas que operan en el MEM, de acuerdo a un convenio suscrito con el Gobierno en fecha 21 de marzo de 2006 (Convenio de alianza estratégica del gobierno de la República de Bolivia y las empresas del sector eléctrico).

- Se determina el reemplazo del cargo fijo por un cargo mínimo para los consumidores de pequeñas demandas en las categorías domiciliaria y general en baja tensión.
- El cargo mínimo da derecho a consumos mínimos y cargos por energía.

El ente regulador en este esquema debe:

- Determinar y aprobar los montos para financiar el descuento
- Definir mensualmente los aportes de las empresas de generación, transmisión y distribución proporcionalmente a las aportaciones que realizan al CNDC, excluyendo a los operadores no regulados.
- Realizar el seguimiento y control de los aportes de las empresas.
- Aprobar modificaciones de los cargos tarifarios para consumidores de pequeñas demandas (categorías domiciliaria y general en baja tensión).

Posteriormente, en marzo de 2010, mediante D.S. 465 de 31 de marzo de 2010, se norma la continuidad de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores ingresos de la categoría domiciliaria por cuatro años más (2010–2014), por lo que el 11 de marzo de 2010 se firma un nuevo convenio de alianza estratégica entre el Gobierno y las empresas del sector eléctrico, ampliando la cobertura en el área rural de 30 a 70 kWh/mes. De acuerdo al decreto vigente, se mantiene la Tarifa Dignidad con un descuento de 25% respecto del total facturado en el consumo mensual, financiado con los aportes de los agentes del mercado eléctrico mayorista. Los distribuidores emitirán factura sólo por el 75% del valor del servicio, correspondiéndole a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad determinar y aprobar los montos mensuales requeridos que los agentes del mercado deben aportar para el funcionamiento de la Tarifa Dignidad. (Lourdes Espinoza Vásquez, 2012)

c) Argentina

Esta Tarifa Social Federal fue anunciada en enero de 2016 y brinda un consumo de 150kWh por mes por los que sólo se pagarán los costos fijos y la distribución. Así, las familias que califiquen para la Tarifa Social Federal pagarán \$14 por mes para un consumo de 83kWh y \$43 por un consumo de 201 kWh por mes, con impuestos incluidos. Cualquier hogar que ahorre 10% respecto de lo consumido para el mismo período del año anterior abonará un costo menor y aquellos que ahorren un 20%, recibirán un beneficio aún mayor. Además, todo ahorro implica un menor impacto ambiental.

Beneficiarios de la Tarifa Social Federal de Electricidad:

- Jubilados o pensionados que cobren menos de \$9918, lo que representa el 85% del total del Sistema Previsional Argentino
- Trabajadores que cobren \$12.120 brutos o menos
- Beneficiarios de programas sociales
- Personas con discapacidad
- Inscriptos en el Monotributo Social
- Empleadas del servicio doméstico
- Personas que cobren Seguro de Desempleo

No podrán acceder a la Tarifa Social Federal de Electricidad quienes sean propietarios de más de un inmueble, posean un vehículo de hasta 15 años de antigüedad o tengan aeronaves o embarcaciones de lujo.

Más beneficios:

- Los usuarios de Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones que cumplen los requisitos para la Tarifa Social Federal, duplican su piso de consumo gratuito de 150 Kwh/mes a 300 Kwh/mes a partir del 1° de junio de este año.
- El Ministerio de Producción hizo un listado de 400 empresas electro intensivas, que compran directamente a las distribuidoras, y a las que se les realizará un descuento del 20% en el precio de distribución.
- El Estado Nacional subsidiará el 40% de la factura de electricidad a los clubes de barrio de todo el país, medida que será retroactiva al 1° de abril. La medida alcanza a las 4.500 instituciones incluidas en el Registro Nacional de Clubes que tengan entre 50 y 2.000 socios. De ese total, 800 cuentan con la documentación completa. A los más de 3.000 que no tienen esa documentación, la Secretaría de Deportes les ofrecerá asesoramiento, acompañamiento permanente y gestiones con las provincias y municipios para que regularicen la situación. El programa contempla además diferentes beneficios, como apoyos económicos para proyectos institucionales y capacitación y modernización de recursos humanos en áreas técnicas, deportivas y en gestión dirigenial.
- La aplicación de la Tarifa Social Federal es automática para quienes les corresponde y mantendrá o reducirá el costo de la electricidad en el 20% de los hogares del país, es decir, se aplicará a unos 900 mil usuarios. (Presidencia de la Nación, 2016)

d) España

El denominado bono social es un mecanismo creado por el Gobierno para proteger a los ciudadanos que pertenecen a determinados colectivos. Dicho mecanismo se puso en marcha el 1 de julio de 2009 y, en la actualidad, tienen derecho a acogerse al bono social los consumidores denominados vulnerables, definidos en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, como los consumidores de electricidad que cumplan con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que se

determinen. Según la disposición transitoria décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, tienen derecho al bono social los suministros de los consumidores que, siendo personas físicas en su vivienda habitual, cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- Tener una potencia contratada inferior a 3 kW en su vivienda habitual.
- Tener 60 o más años de edad y ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente y viudedad, percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal.
- Tener 60 o más años de edad y ser beneficiario de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.
- Ser familia numerosa.
- Formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo.
- El bono social se materializa en la aplicación de la tarifa de último recurso que corresponda (con o sin discriminación horaria) calculada como un descuento del 25% sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor, cuya metodología de cálculo se regula en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Las tarifas de último recurso son únicas en todo el territorio nacional y deben ser aplicadas por los comercializadores de referencia.

- Solicitud del bono social, En el caso de los clientes con contratos de suministro con una potencia contratada inferior a 3 KW su inclusión en el bono social es automática y no tendrá que pedirlo. Para el resto de casos, el procedimiento para acreditar las condiciones que dan derecho a la bonificación se rige por lo dispuesto en la Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social. En concreto, la solicitud del bono social podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:
 1. Rellenando la solicitud que corresponda y presentándola en las oficinas de la distribuidora, la cual, una vez recibida dará traslado al comercializador de referencia.
 2. Remitiendo la solicitud que corresponda cumplimentada y escaneada al número de fax o dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura.
 3. Remitiendo cumplimentada la solicitud que corresponda a la dirección de correo postal que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura. (Gobierno de España, 2016)

e) Inglaterra

Como parte de la estrategia del gobierno para erradicar la pobreza de combustible para el año 2016, todos los proveedores de energía ahora ofrecen tarifas sociales para ayudar a sus clientes más vulnerables a hacer un frente a los altos costos de gas y electricidad. De esta manera aquellas personas que están luchando para mantenerse al día con el aumento del costo de la calefacción de su casa, pueden realizar lo siguiente: ¿por qué no hablar con su proveedor y ver si se puede mover a una tarifa más barata? ¿Qué debería hacer después? En primer lugar, se debe comparar las tarifas de energía para comprobar si hay opciones más baratas disponibles para el consumidor, ya que se puede estar en una de las tarifas más caras, especialmente si no ha cambiado de proveedor de energía en un rato.

En segundo lugar, se debe hablar con el proveedor de energía para ver lo que pueden hacer por usted. Es posible que se pueda cambiar a una tarifa social si se ajustan a sus criterios de elegibilidad.

Según los proveedores “British Gas” ofrece diferentes programas de Tarifa Social, como ser el plan “Ayuda Esencial (Essential Support)”, “Sano y Salvo (Safe and Sound)” o “Combinado (Combined)”. Estos pueden ofrecer diferentes beneficios para los cuales deben de cumplir ciertos requisitos como ser de ingresos bajos, gozar de ciertos beneficios por ley, ser mayor de 70, tener una pensión, discapacidad, asistencia, tener una enfermedad crónica, entre otros para poder optar a una serie de descuentos. Por su parte “E.ON” tiene sus programas sociales, “Stay Warm”, “Age Concern Gas” y “Warm Assist”, los que dan diferentes beneficios al ser cliente por 12 meses, pagos con tarifa de verano y no de invierno, para lo que deben cumplir los requisitos como ser mayor de 60 años, la casa debe tener 3 o menos cuatro, habitada por menos de 4 personas, pagar mediante débito directo, tener asistencia social, entre otros. “EDF Energy”, brinda en su programa de asistencia descuentos en las tarifas, en el caso que el consumidor gaste el 10% de sus ingresos en la factura por energía eléctrica o tener asistencia social o vivir de una pensión.

Otros proveedores dan descuentos en las tarifas a aquellas personas que tiene un ingreso bajo y que tengan alguien viviendo en la casa que sea mayor de 60 años, discapacidad, padezca de enfermedad crónica o un hijo menor de 16 años. Incluso, la manera de pago puede suponer un ahorro, si se paga mediante un débito directo. (North Derbyshire Home Improvement Agency , 2016)

f) Colombia

En Colombia lo que existe es un Modelo de focalización de subsidios para los servicios públicos entre ellos la tarifa por energía eléctrica, dividido por estratos, los que en sentido estricto la clasificación no se aplica a las personas, sino a las viviendas. Las tarifas diferenciadas por estratos son la base del sistema de subsidios cruzados a los servicios públicos que empezó a aplicarse en Colombia en la década de 1980.

Bajo este esquema, los habitantes de las viviendas más humildes, clasificadas en estratos del uno al tres, pagan los servicios por un valor menor de lo que realmente cuestan. Con las casas más lujosas pasa todo lo contrario. Eso significa que los habitantes de los hogares de estratos cinco y seis subsidian los servicios públicos de los pobladores de más bajos recursos. Mientras que las viviendas de estrato cuatro pagan los servicios a su costo real. Las viviendas estrato cuatro pagan los servicios básicos a su costo real. En el caso de Bogotá constituyen el 10% de los hogares. Los estrato seis, por su parte, suman el 1,8% y los estrato cinco, el 2,7%. (Wallace, 2014)

2.1.2 Análisis del Micro-Entorno

Honduras se encuentra ubicada en el centro de Centroamérica, con una población de 8.55 millones de habitantes al 2013 y una tasa de crecimiento poblacional de 2% por año, se considera el país más pobre de la región Centroamericana (BCH, 2013). A pesar de su situación económica, el país cuenta con amplias fuentes de energía renovable, principalmente de origen hídrico, aunque debido a su posición geográfica, también posee un no despreciable potencial eólico, solar y geotérmico. Asimismo, el sistema eléctrico de Honduras se encuentra interconectado con el resto de Centroamérica mediante interconexiones regionales con Guatemala, El Salvador y Nicaragua, todas a 230 kV y con una capacidad nominal de 300 MW, siendo así el único país de Centroamérica que cuenta con tres interconexiones eléctricas regionales. (Flores, 2014)

Por otro lado, actualmente en el país se están realizando estudios para verificar la existencia comercial de petróleo, el cual se conoce que existe pero no se tiene certeza si el mismo es el suficiente para su explotación y posterior comercialización. Por otro lado, y en relación al consumo de hidrocarburos, al 2012 Honduras mostró el mayor aumento en el consumo de hidrocarburos (3.2%) de la región centroamericana, seguido por Panamá (2.2%) y Guatemala (0.2%). (Flores, 2014)

Honduras es un país rico en recursos naturales, con un alto potencial de fuentes renovables para la generación de energía eléctrica, cuenta con una alta diversidad de proyectos en estudio (Eólica 1360 MW, Hídrica 2,822.14 MW, Biomasa 253.65 MW,

Geotérmico 120 MW y Solar 1,192.5 MW), que han venido siendo promovidos por el gobierno de la república y estos se diversifican por estar en distintas zonas o regiones, con la finalidad de hacer usufructo, para garantizar el abastecimiento y la seguridad energética de las comunidades interconectadas y aisladas, para mejorar la calidad de vida de la población. (Flores, 2014)

Actualmente el Sistema de Transformación Eléctrica en el país, cuenta con tres grandes centrales que sostienen la mayor parte del Sistema Eléctrico Nacional, de las cuales dos de ellas son centrales térmicas privadas (513 MW), operadas a base de motores que consumen bunker importado y una central hidroeléctrica (300 MW) estatal. En el año 2014, el 76.5% de los insumos a las centrales eléctricas ha sido destinado a motores de combustión interna, turbinas de gas y plantas de vapor (generación térmica) y representa el 60% de la energía eléctrica generada, que es inyectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN). A su vez, el SIN, cuenta con 32% de pérdidas (técnicas y no técnicas), que equivalen aproximadamente a 1,611 KBEP, de las cuales, las pérdidas no técnicas (robo o hurto), no son consideradas perdidas del sistema, ya que esta energía es consumida en los sectores de consumo (residencial, comercial, gobierno, etc.), pero no son contabilizadas comercialmente por la empresa estatal. (Mi Ambiente, 2015)

En los últimos 30 años, la incorporación de distintas tecnologías (de fuentes no renovables) al Sistema Eléctrico Nacional, ha provocado el encarecimiento de la energía eléctrica, debido a los altos costos del energético primario utilizado (bunker y diésel) para este proceso de transformación en las centrales eléctricas. En este sentido se debe mencionar que el consumo de energía final en estas centrales, está sujeto a distintos parámetros relacionados a la tecnología y el recurso energético utilizados. (Mi Ambiente, 2015)

El gobierno de Honduras, con la finalidad de procurar el buen funcionamiento de la industria eléctrica del país y con el objetivo fundamental de beneficiar a los habitantes de la región, el 20 de mayo del 2014, propone la creación de un Sistema Eléctrico Hondureño modernizado, a través de la publicación de la “Ley General de la Industria Eléctrica”, donde se separan las actividades de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para

que esta concentre sus esfuerzos en el desarrollo de los recursos naturales del país y de esta forma lograr el cambio de la matriz eléctrica, con una mayor proporción de fuentes renovables (80%), según las metas de Plan de Nación, Visión de País. (Dirección General de Energía, 2015)

Residencial:

El 86.7% de la demanda de energía con fines domésticos a nivel nacional, se satisface a través del consumo de leña (gráfico 14). Según los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2013, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el 28.5% de los hogares en el área urbana, consume leña y el 87.69% del área rural. (Dirección General de Energía, 2015)

2.1.2.1 Antecedentes Fiscales en Honduras

Durante mucho tiempo el impacto fiscal del sector eléctrico lo determinan básicamente los subsidios a la electricidad que comprendían subsidios directos del Gobierno y subsidios implícitos en la estructura de las tarifas – las pérdidas financieras de la ENEE, los aportes de capital del Gobierno a la ENEE y la transferencia neta bajo una cuenta compensatoria que la ENEE y el Gobierno mantenían. Varias exenciones de impuestos concedidas al sector eléctrico tenían asimismo un impacto fiscal indirecto representado por rentas fiscales perdidas. Subsidios a la electricidad y pérdidas financieras, los subsidios a la electricidad incluían subsidios directos pagados por el Gobierno a usuarios residenciales que consumían menos de 300 kWh por mes y un subsidio generalizado implícito debido a que la tarifa promedio no cubre el costo del suministro. El subsidio directo fue establecido en 1994 para compensar incrementos de la tarifa a usuarios residenciales elegibles (aquellos que consumían menos de 300 kWh por mes).

Comenzando en 2001, y para controlar su impacto fiscal, se fijó para ese subsidio directo un techo de Lps.53/mes para usuarios residenciales con un consumo superior a 135 kWh/mes y un techo global de Lps.275 millones por año. El subsidio generalizado a la electricidad se refleja en las grandes pérdidas financieras anuales en que la ENEE incurrió

en años recientes, que redujeron el patrimonio, y representaron un pasivo contingente, pues el volumen acumulado de inversiones postpuestas y de mantenimiento diferido en transmisión y distribución ocasionó una acumulación gradual de necesidades de rehabilitación que pronto requerirán de inversiones extraordinarias. Los subsidios anuales totales a la electricidad se estimaban en cerca de Lps3, 000 millones, de los cuales alrededor del 90 por ciento correspondían a las pérdidas financieras. Es importante notar que el subsidio implícito a los consumidores de electricidad es solamente una parte de las pérdidas financieras, porque por ley, ellos no tenían la obligación de pagar por las ineficiencias de las operaciones de la ENEE (pérdidas comerciales y altos costos de generación en algunos contratos). (Banco Mundial, 2007)

En cuanto a las Exenciones de impuestos, el sector eléctrico gozaba de varias exenciones de impuestos: exenciones de impuestos a la importación de combustibles usados por la ENEE y otras empresas para generación eléctrica, impuestos a la importación e impuesto de ventas para equipo y materiales destinados a proyectos de electrificación rural, impuestos de importación para equipos y materiales destinados a centrales generadoras que usan fuentes renovables, e impuesto de ventas para ventas de electricidad. (Banco Mundial, 2007)

2.1.2.2 Marco Legal en Honduras

a) CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE HONDURAS DECRETO NO. 131 11 DE ENERO 1982

En Honduras, el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad, equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente. Impuestos, tributos o gravámenes son las prestaciones en dinero que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, sin estar obligado a una contraprestación equivalente.

“En Honduras no existen clases privilegiadas, todos somos iguales ante la Ley”.

b) LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DECRETO 404-2013 20 DE MAYO 2014

Tiene por objeto regular:

1. Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en Honduras.
2. La importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria a los Tratados Internacionales en esa materia.
3. La operación del sistema eléctrico nacional y regional

Se crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), una entidad desconcentrada con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financieras.

Esta Ley manda a que la ENEE se transforme en entidad y complete el proceso para escindirse en una empresa de generación, una de transmisión y operación del sistema y al menos una de distribución, las cuales son entidades propiedad del Estado, como empresa matriz la ENEE.

Manda a crea el Reglamento de la Ley a la CREE.

c) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA 18 DE NOVIEMBRE 2015

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley; reglamentar las actividades de generación, transmisión, operación, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; la importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria a lo establecido en tratados internacionales sobre la materia, celebrados por el Gobierno de la República, y la operación del Sistema Interconectado Nacional, incluyendo su relación con los

sistemas eléctricos de los países vecinos; así como, con el Sistema Eléctrico Regional y el Mercado Eléctrico Regional centroamericano.

d) LA LEY DE PROMOCIÓN A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS RENOVABLES DECRETO 70-2007 Y SU REFORMA EL DECRETO N° 138-2013.

El propósito de esta Ley (Vigente en todos aquellos artículos que no se contravienen con la Ley General de la Industria Eléctrica) es otorgar todas las facilidades y garantías al inversionista, brindando a esta seguridad jurídica, todo con el objetivo de atraer, promover y proteger la inversión nacional y extranjera en el territorio hondureño. Brindando garantías no solo a los nuevos inversores sino también a todo desarrollador y operador de proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables, mediante el principio de “equilibrio económico” que ordena que cualquier cambio de regulación que se da a partir de la entrada en vigencia de la propia Ley y que produzca un efecto económico negativo al desarrollador, será incorporado al precio de venta de la energía y luego trasladado por la ENEE al Estado (Artículo 10 de la Ley), con ello lo que se busca es que por medio de los incentivos se amortigüe los costos que actualmente pueda sufragar el Estado por los impactos económicos negativos en el caso de impuestos, fugas técnicas o demás que se llegasen a generar.

En el artículo 2 de la Ley se detallan los Incentivos de los cuales gozaran las personas naturales y jurídicas, que desarrollen, construyan u operen proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables nacionales como ser:

- Exoneraciones de pago del Impuesto sobre la Venta (ISV), del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y derechos de importación para lo que es equipos, materiales, repuestos, partes, aditamentos, servicios y cualesquiera bienes y servicios que estén destinados o relacionados directamente con la infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica con recursos renovables, incluyendo pero sin limitarse a sistemas, materiales, maquinarias y equipos para turbinar,

generar, controlar, regular, transformar y/o transmitir la energía; así como equipos y maquinarias para la construcción.

- El periodo de exoneración caduca el día del vencimiento del contrato o licencia de operaciones, según corresponda.

- Exoneración del Impuesto Sobre la Renta (ISR), aportación solidaria temporal, impuestos al activo neto, impuestos de ganancia de capital y todos aquellos impuestos conexos a la renta; así como en el caso de las retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas extranjeras en el caso de ser necesarios para los estudios, desarrollo, diseño, ingeniería, construcción, instalación, administración y monitoreo del proyecto de energía renovables.

- Este se aplicara por diez (10) años, equivalente a 120 meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones comerciales del proyecto de generación de energía con recursos renovables.

- Toda maquinaria y equipo que se importe temporalmente para uso exclusivo del servicio del proyecto de generación de energía eléctrica renovable, gozara de los beneficios descritos en la Ley de Aduana, Decreto 212-87 sobre los Regímenes de Importación Temporal (RIT) que exime del pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Municipal. (art. 23 LGIE)

- El Decreto N° 138-2013 contiene un paquete de reformar a estos incentivos promulgados en el artículo segundo de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables en el sentido que no solo agrega el componente de la caducidad de las mismas exoneraciones sino que agrega el derecho al crédito fiscal, mismo que puede ser acreditado en los casos de los proyectos que ya hayan iniciado su fase de construcción al momento de haber entrado en vigencia la presente Ley.

Ahora las exoneraciones también se extienden a otras personas jurídicas extranjeras en caso que sea un inversionista y cuyos fondos sean parcial o totalmente de Organismos Bilaterales y/o multilaterales con enfoque al desarrollo, es decir, se busca dar una garantía de apoyo a todas los organismos internacionales que busquen

desarrollar en nuestro país el potencial energético mediante el uso de recursos renovables.

Para lograr un mayor avance y amplitud en el desarrollo y aplicación de tecnología de generación a base de recursos renovables es necesario contar con marcos normativos más adecuados como instrumentos de promoción e incentivos, siendo necesario establecer condiciones adecuadas para incentivar y otorgar participación a este tipo de tecnologías dentro de la matriz de generación de energía eléctrica, disminuyendo barreras de entrada y el riesgo para el proceso de inversiones y además procurar un ámbito de competencia con el resto de tecnologías ya existentes en el país.

e) LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS ANTI EVASIÓN DECRETO NO.278-2013 30 DE DICIEMBRE 2013

Sin embargo el Estado de Honduras, le ha apostado a la reducción de beneficios fiscales, por lo que mediante Decreto No.278-2013 el que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las Exoneraciones y medidas anti evasión, en el cual establece que habrá un subsidio a los consumidores de Energía Eléctrica, estableciendo que se subsidiará por medio de un bono mensual de ciento veinte Lempiras (L.120.00) a aquellos consumidores de energía eléctrica que hasta la vigencia de esta ley han venido siendo subsidiados y cuyo consumo mensual no exceda los 75 kWh. También serán elegibles para gozar de este privilegio los nuevos consumidores de bajos ingresos cuyo consumo no exceda los 75 kWh. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) suministrará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el listado de los consumidores que recibirán el subsidio, esta última tomará las previsiones del caso con el sistema bancario a fin de entregar el referido monto mensualmente. El subsidio será entregado únicamente al titular del servicio eléctrico, quien deberá identificarse como tal en la sucursal bancaria.

f) LA LEY DE EQUIDAD Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 160-2005 24 DE MAYO 2005

Establece que tanto los convenios internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, como la Constitución de la República en su Artículo 60 establecen, que todas las personas tienen los mismos derechos sin discriminación alguna por razones de raza, sexo, color, religión, posición social o cualquier otra condición; asegurándose con ello, que la libertad y la justicia tienen por base el reconocimiento pleno a la dignidad humana y a los mismos derechos en iguales e inalienables condiciones a todos los miembros de la sociedad.

g) LA LEY INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADOS DECRETO 199-2006 15 DE ENERO 2007

El Adulto Mayor y Jubilado, gozarán de un descuento en el pago de las tarifas siguientes:

Se establece un descuento del veinticinco por ciento (25%), en el pago de la factura en el suministro de energía eléctrica prestado por empresas públicas o privadas o de capital mixto, en valores hasta de mil lempiras (L. 1000.00) mensual, sujeto a los requisitos siguientes:

- a. Que la factura del servicio este a nombre del titular del derecho y que corresponda a la casa que habite, y.
- b. Que los servicios sean estrictamente de la categoría residencial.

En el caso que el morador no sea el propietario deberá acreditar la circunstancia con que habita el inmueble. En el caso que el beneficiario sea dueño o poseedor de varios inmuebles, dicho beneficio solo le aplica para un inmueble.

2.1.3 Análisis Interno

Tal y como se ha podido dejar ver en los apartados anteriores, hay una desigualdad entre el beneficio que recibe el generador (Renovable o No Renovable) y el consumidor final de Energía Eléctrica. Lo cual atenta contra lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Contrario a eso, los usuarios de Energía Eléctrica, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento General, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, CREE, tendrán que seguir sometidos a las tarifas impuestas.

Sin embargo, la realidad es que de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 numeral 1 de la Ley de la Promoción de la Alianza Público-Privada, le corresponde a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA) de forma exclusiva la gestión de los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado. Mediante Decreto Ejecutivo número PCM-024-2013, de fecha 21 de mayo de 2013, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el “RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN Y FLUJO FINANCIERO, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA, La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y un Banco privado.

Posteriormente, se llevó a cabo un Concurso Público Internacional, para la Adjudicación de un Contrato de Prestación de Servicios a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en la Republica de Honduras, para lo cual la distribución de Energía Eléctrica en Honduras estará a cargo de una empresa privada. Es decir que actualmente, la ENEE está en un proceso de re estructuración, por medio de un fideicomiso, y un consorcio que operara la distribución. En Honduras se está trabajando en un Ante Proyecto de Ley para el nuevo Código Tributario.

2.2 Conceptualización

¿Qué es una tarifa social?

Es cuando un gobierno por medio de una partida presupuestaria o mediante un ente privado por disposición legal hace el pago de la factura que los consumidores tiene que pagar por tarifa impuesta por el mercado eléctrico, para un sector de la población que más se le dificulta acceder a diferentes recursos y que por tal situación, no puede pagar la tarifa común.

- a) **Deuda pública (endeudamiento público):** El monto acumulado de dinero que el Estado debe. Puede ser interna, cuando el gobierno debe a actores o instituciones que se encuentran dentro del país y también puede ser externa, cuando el gobierno debe a bancos u organismos financieros internacionales.
- b) **Gasto corriente:** Los gastos en que el gobierno incurre para cumplir con sus funciones diarias. Este gasto incluye los sueldos y salarios de los funcionarios públicos y la adquisición de los bienes y servicios que el gobierno necesita para su funcionamiento.
- c) **Gasto público:** Toda aquella erogación que lleva a cabo el gobierno para adquirir los medios necesarios para la realización de sus actividades de producción de bienes y servicios públicos.
- d) **Impuesto o tributo:** Dinero con que todos los individuos o empresas contribuyen al gobierno con carácter obligatorio de acuerdo a lo fijado por la ley. Su existencia se justifica porque, en principio, el Estado le devuelve a la sociedad ese dinero a través de bienes y servicios públicos como la educación pública, la salud, la luz y energía eléctrica, la impartición de justicia y la seguridad.
- e) **Ingresos corrientes:** Ingresos que el gobierno obtiene de forma permanente mediante la recaudación de impuestos y por el cobro de los bienes y servicios.
- f) **Ingresos de capital:** Ingresos que el gobierno percibe por utilidades derivadas del patrimonio público.
- g) **Ingresos no tributarios:** Los recursos que el gobierno obtiene por la prestación de bienes y servicios y que no provienen de los impuestos.

- h) Ingreso público:** Los recursos disponibles que el gobierno obtiene a través de las funciones estatales de levantar impuestos, producir algunos bienes, prestar algunos servicios, emitir y contratar deuda pública.
- i) Ingresos tributarios:** Los recursos que el gobierno obtiene por el cobro de impuestos. Los ingresos tributarios incluyen los impuestos que se cobran al consumo (impuesto sobre la producción, consumo y ventas), al ingreso de las personas y empresas (impuesto sobre la renta) y sobre diversas actividades que las personas y empresas realizan (impuesto sobre servicios y actividades específicas, impuesto sobre las importaciones).
- j) Producto Interno Bruto (PIB):** Valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un año. Los cambios en el PIB de un año al otro reflejan el comportamiento creciente o decreciente de la economía en el país.
- k) Contribución:** Es la compensación que de conformidad con la Ley debe pagarse al Estado, o a un ente descentralizado del mismo, con motivo de la prestación de un servicio.
- l) Tasa:** es la suma de dinero que el Estado o alguno de sus organismos descentralizados percibe por la prestación efectiva de un servicio público, a una persona determinada, natural o jurídica con la finalidad de recuperar su costo.
- m) Tarifa:** Tabla de precios, derechos o cuotas tributarias, precio unitario fijado por las autoridades para los servicios públicos realizados a su cargo. Montante que se paga por un servicio público.
- n) Subsidio:** 'ayuda, auxilio'. Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada. Contribución impuesta al comercio y a la industria. Puede ser baja temporal que se otorga a un trabajador en caso de enfermedad, sin dejar de percibir un sueldo.
- o) Subvención:** Acción y efecto de subvenir o subvencionar. Ayuda económica que se da a una persona o institución para que realice una actividad considerada de interés general. Venir en auxilio de alguien o acudir a las necesidades de algo.
- p) Gasto social:** Partida del gasto público destinada a cubrir necesidades básicas de los ciudadanos.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIO-ECONÓMICO, DE LA IMPLEMENTACIÓN UNA TARIFA SOCIAL EN HONDURAS

3.1 Congruencia Metodológica

a) Definición de variables

b) Enfoque Cualitativo:

Recolección de Datos

Entrevista Gerente Comercial de la ENEE

c) Enfoque Cuantitativo

Calculo de Usuarios

Costo Financiero

3.1.1 Operacionalización de las Variables

Energía Eléctrica Consumida en el Área Urbana de Honduras

Cuanto Energía Eléctrica es necesaria para satisfacer las necesidades básicas de un individuo (cocina, iluminación)

Número de Viviendas que consumen menos de 75 kWh de Energía Eléctrica

Número de Viviendas que consumen menos de 100 kWh de Energía Eléctrica

Número de Viviendas que consumen menos de 150 kWh de Energía Eléctrica

Número de Viviendas que consumen menos de 300 kWh de Energía Eléctrica

Número de Viviendas bajo la Línea de Pobreza

Número de Viviendas con Personas con Discapacidad

Número de Viviendas con Personas de la Tercera Edad

3.1.2 Hipótesis

Usando un modelo de focalización, se puede aplicar una Tarifa Social en Honduras.

3.2 Enfoque y Métodos

Análisis de Datos existentes en el Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras y datos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Análisis Presupuesto General de la Republica.

Simulación, tomando en base el Presupuesto General de la Republica del año 2016, en cuanto incrementaría el presupuesto si se implementa una Tarifa Social en Honduras.

Investigación de Campo para constatar la aplicación del bono de L.120.00

Debida Diligencia Marco Legal (análisis de Leyes y si se aplican)

3.3 Materiales

Censo INE 2016

Consumo Histórico ENEE

Presupuesto General de la Republica

Encuestas del Censo INE

Investigación de Campo

3.4 Diseño de la Investigación

Análisis del Censo INE 2016 en donde por Vivienda se indica personas que viven en pobreza, personas con discapacidad y de tercera edad dentro del Área Urbana, el Consumo Histórico ENEE para delimitar cuantas viviendas que forman el Censo consumen 75, 100, 150 y 300 kWh al mes y de cuanto es la partida presupuestaria del 2016 para el pago del bono de L.120.00

Realizar encuesta para delimitar cuantos kWh son necesarios para acceder a necesidades básicas:

1. ¿Cómo personas y familias, qué necesitamos para tener una vida digna en nuestra comunidad?
2. ¿Para cuáles de esas cosas se necesita de energía eléctrica?
3. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado en relación a la provisión de energía eléctrica?

Realizar análisis:

1. Cuanta Energía Eléctrica se requiere para satisfacer necesidades básicas en el área urbana.
 - a. 100 kWh/mes No se accede a cubrir necesidades básicas
 - b. 150 kWh/mes A qué se puede acceder con esto (iluminación)
 - c. 300 kWh/mes Se accede a mínimos servicios necesarios para una vida digna (refrigeradora, ventiladores y radios).
2. Simular presupuesto General de la Republica con Bono de 120LPS
3. Simular presupuesto General de la Republica con Tarifa Social de 150 kWh
4. Investigación de Campo para constatar la aplicación del bono de L.120.00
5. Debida Diligencia Marco Legal (análisis de Leyes)

3.4.1 Población

Al año 2015, en Honduras existen, 8, 535,731 de habitantes. Estos se dividen en Pobres y no Pobres. (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

3.4.2 Muestra

La población identificada según el censo que vive en condiciones de Pobreza, es de 5, 862,869 habitantes viven en la línea de pobreza, dividiéndose finalmente en 3, 818,709 habitantes en Extrema Pobreza y 2, 044,160 habitantes en Pobreza Relativa.

3.4.3 Unidad De Análisis

Número de Viviendas en el Área Urbana de Honduras

Porcentaje de Personas condiciones de Pobreza, tienen una discapacidad y son parte de la Tercera edad

kWh Consumidos

3.4.4 Unidad de Respuesta

Número de Personas

kWh

Lempiras

3.5 Técnicas e Instrumentos Aplicados

Recolección de información y de datos e investigación de campo.

3.5.1 Instrumentos

REDATAM es un sistema informático amigable e interactivo que facilita el procesamiento, análisis y difusión en la red de la información de los censos de población, encuestas, registros administrativos, los indicadores nacionales/ regionales y cualquier otra fuente.

Con más de 35 años de experiencia, IBM SPSS Statistics es el paquete estadístico de referencia. Concebido para el análisis de datos en ciencias sociales, su potencia y la cantidad de pruebas disponibles le convierten en el programa de elección para cualquier escenario que requiera predicciones rápidas y fiables.

3.5.1.1 Tipos de Instrumentos

Encuestas, base de datos

3.5.2 Técnicas

Una vez obtenido los datos procesarlos por los instrumentos REDATAM y SPSS 20, para su posterior análisis.

3.6 Fuentes de Información

Leyes y Datos Oficiales

3.6.1 Limitantes del Estudio

Datos.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

¿Cómo se factura la Energía Eléctrica por la ENEE actualmente?

CALCULO ESTIMADO DE LA FACTURA RESIDENCIAL

Ingrese los Kwh consumidos y presione enter

KWh:

Kwh Calculados: 44.41

Estimación de Factura	22/06/2016
Alumbrado	3.73
Energía	64.79
Cargo por Comercialización	51.19
ISV	0.00
Cargo por Regulación	0.30
Total a pagar	120.00

Calcular

Figura 2. Factura de la ENEE (Simulador)

Fuente: (Empresa Nacional de Energía Eléctrica, 2016)

Ejercicio 1: La Factura de la ENEE (Simulador), muestra los siguientes elementos: Alumbrado, Energía, Cargo por Comercialización, Impuesto sobre Ventas (ISV), Cargo por Regulación, Total a pagar.

Podemos observar que no se cobra el ISV (pero en realidad si se paga), además de eso podemos concluir que un bono de L.120.00 por parte de la ENEE, equivale aproximadamente a 44kWh. Es decir que, el abonado tendría que pagar una diferencia por esos 75kWh de consumo.

En una combinación de metodologías (Debida Diligencia Marco Legal e Investigación de Campo), no hay ningún beneficiario del bono de L.120.00 hasta el momento, según la ENEE.

Sector Residencial

Tabla 2. Población en Honduras según Indicador de Ingresos Económicos

Año	Total				
	Índices de Ingresos Económicos				
	Total	Pobres	Extrema	Relativa	No Pobres
2015	8,535,731	5,862,869	3,818,709	2,044,160	2,762,862

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

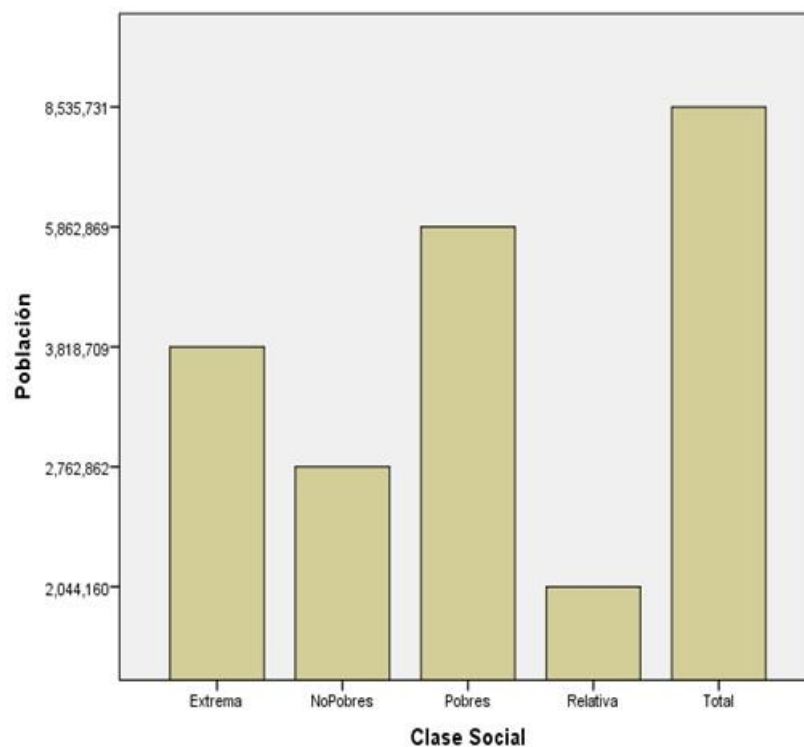


Figura 3. Población en Honduras según Indicador de Ingresos Económicos

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Según el Censo del año 2015, en Honduras existen dos tipos de clases según ingresos económicos, los no pobres y los pobres. Los pobres a su vez se dividen en Pobreza Extrema y Pobreza Relativa. Son más los hondureños que viven en pobreza extrema, esto significa que no tienen acceso a energía eléctrica o satisfacer cualquier tipo de necesidad básica.

Tabla 3. Tipo de Energía Vs. Número Total de Viviendas

Tipo de Energía	Casos/VIVIENDAS	%	Acumulado %
Electricidad del sistema público	1280114	75.58	75.58
Electricidad del sistema privado	41247	2.44	78.02
Electricidad de motor propio	5451	0.32	78.34
Candil o lámpara de gas (Kerosene)	139140	8.22	86.56
Vela	107338	6.34	92.89
Ocote	91149	5.38	98.28
Panel solar	29187	1.72	100
Total	1693626	100	100

No Aplica : 466071

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

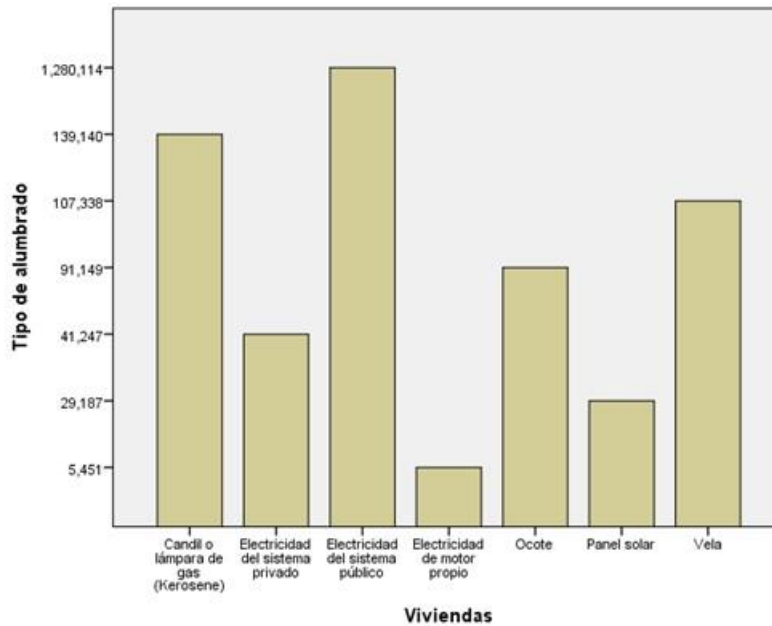


Figura 4. Tipo de Energía Vs. Número Total de Viviendas

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Según el Censo del 2013, se censó el tipo de “alumbrado”, es decir el tipo de energía utilizada por el número de viviendas en Honduras. A pesar de tener un alto índice de Pobreza, el tipo de energía al que más acceso tiene las viviendas es a la energía eléctrica pública es decir la que provee la ENEE.

Tabla 4. Población Económicamente activa Vs. Energía Eléctrica

Población Económicamente Activa	Electricidad del sistema público
Ocupados	1763841
Desocupados	48584
Inactivos	3183508
Total	4995933

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

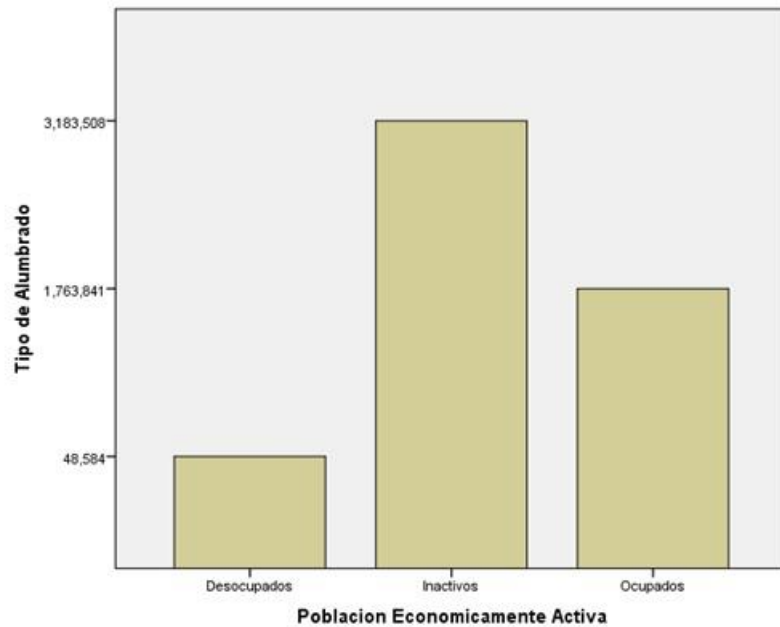


Figura 5. Población Económicamente activa Vs. Energía Eléctrica

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

La Población Económicamente Activa se divide en 3: los desocupados, inactivos y los ocupados. Según la población que tiene acceso a la Energía Eléctrica de la ENEE, en su mayoría son inactivos.

Tabla 5. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Discapacidad

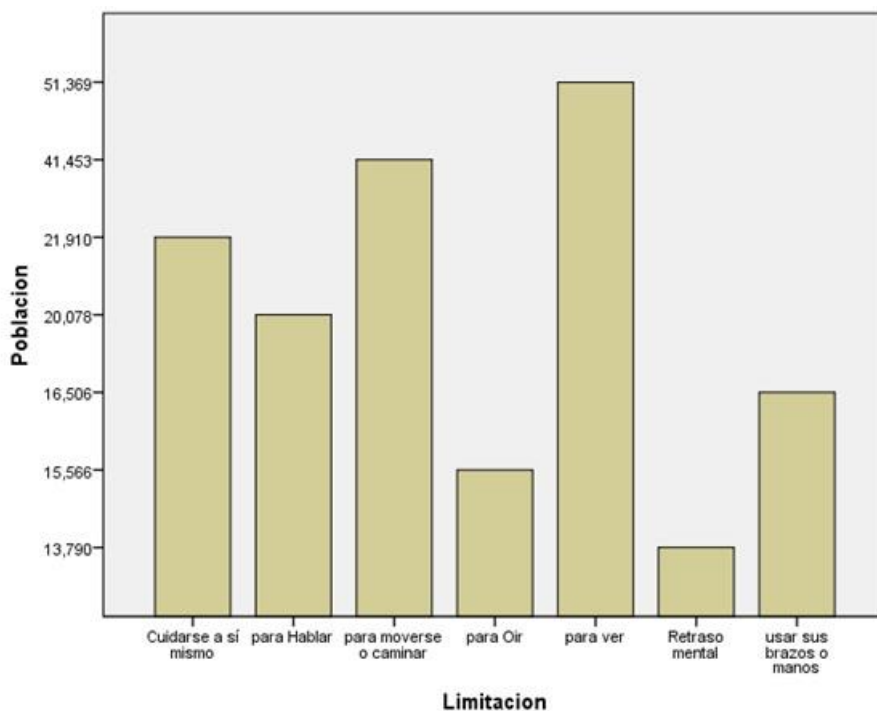


Figura 6. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Discapacidad

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Tabla 6. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Cuidarse a sí mismo

Limitación para Cuidarse a sí mismo	Electricidad del sistema público
Si	21910
No	5593998
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

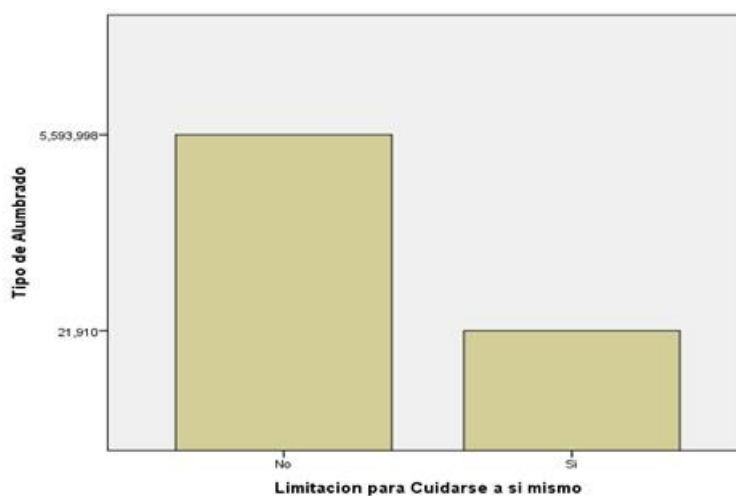


Figura 7. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Cuidarse a sí mismo

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Tabla 7. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Hablar

Limitación para Hablar	Electricidad del sistema público
Si	20078
No	5595830
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

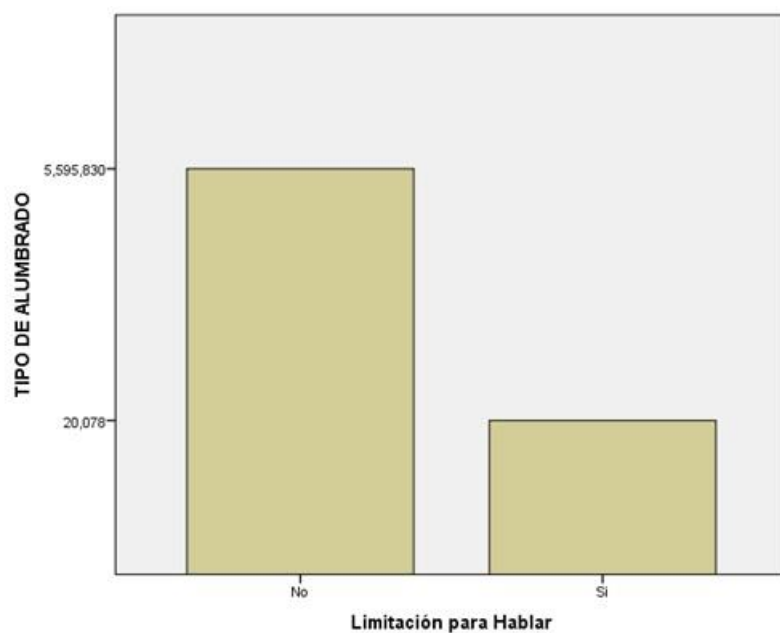


Figura 8. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Hablar

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Tabla 8. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para moverse o caminar

Limitación para moverse o caminar	Electricidad del sistema público
Si	41453
No	5574455
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

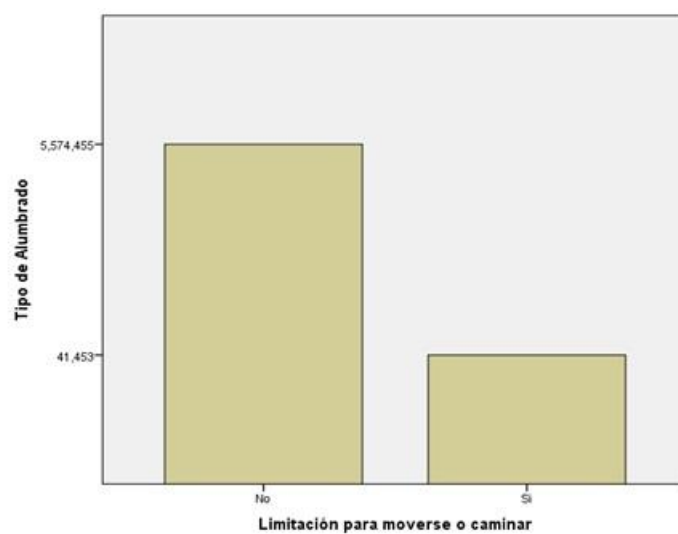


Figura 9. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para moverse o caminar

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Tabla 9. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Oír

Limitación para Oír	Electricidad del sistema público
Si	15566
No	5600342
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

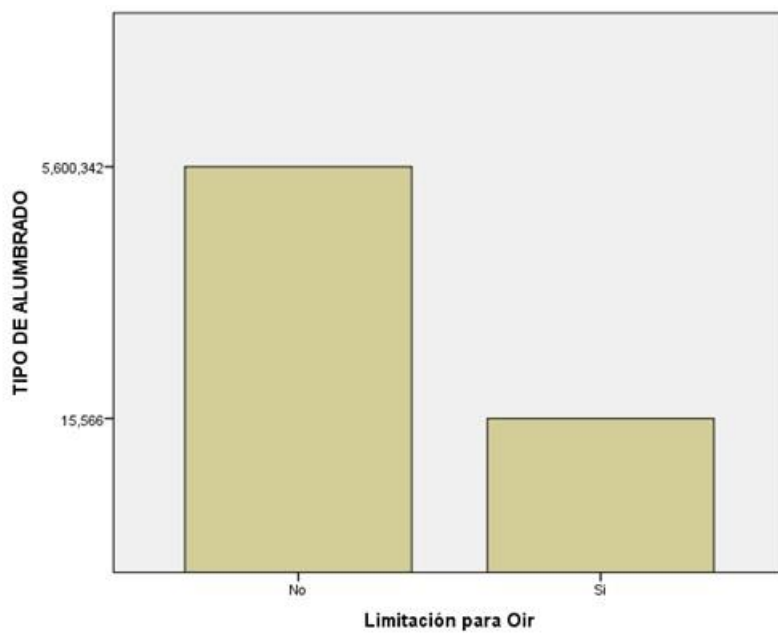


Figura 10. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para Oír

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Tabla 10. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para usar brazos o manos

Limitación para usar sus brazos o manos	Electricidad del sistema público
Si	16506
No	5599402
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

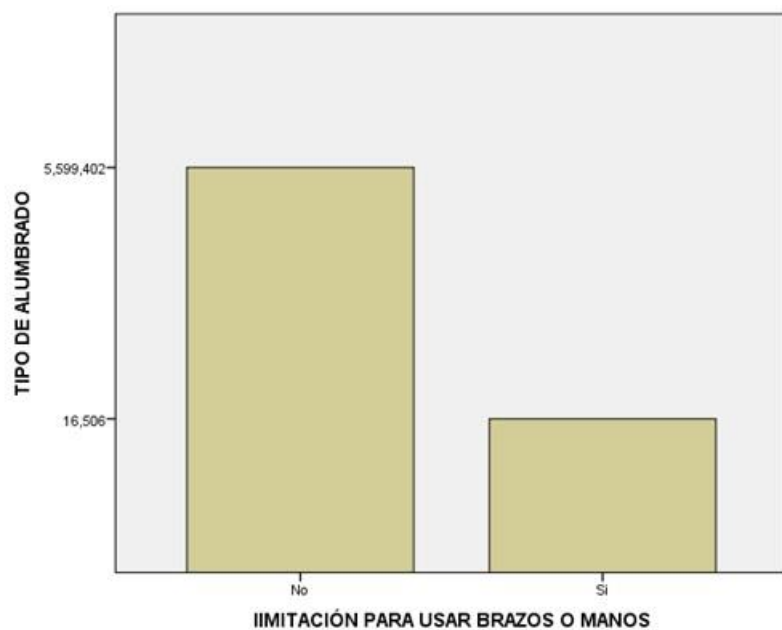


Figura 11. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para usar brazos o manos

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Tabla 11. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para ver

Limitación para ver	Electricidad del sistema público
Si	51369
No	5564539
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

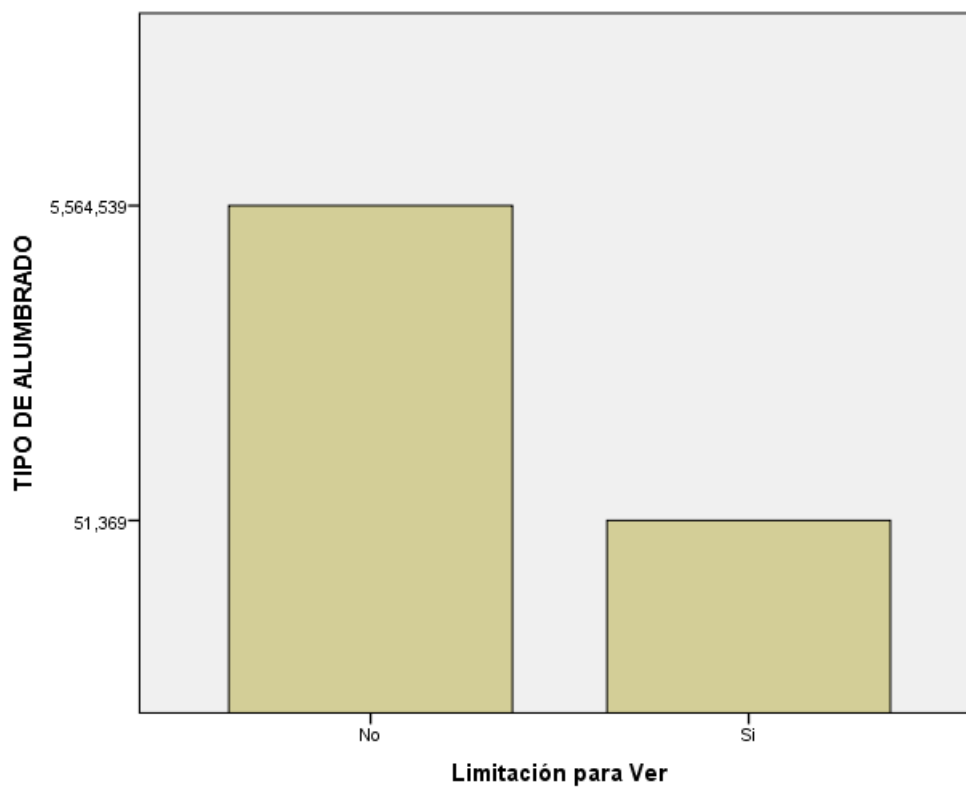


Figura 12. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Limitación para ver

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

Tabla 12. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Retraso Mental

Retraso mental	Electricidad del sistema público
Si	13790
No	5602118
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

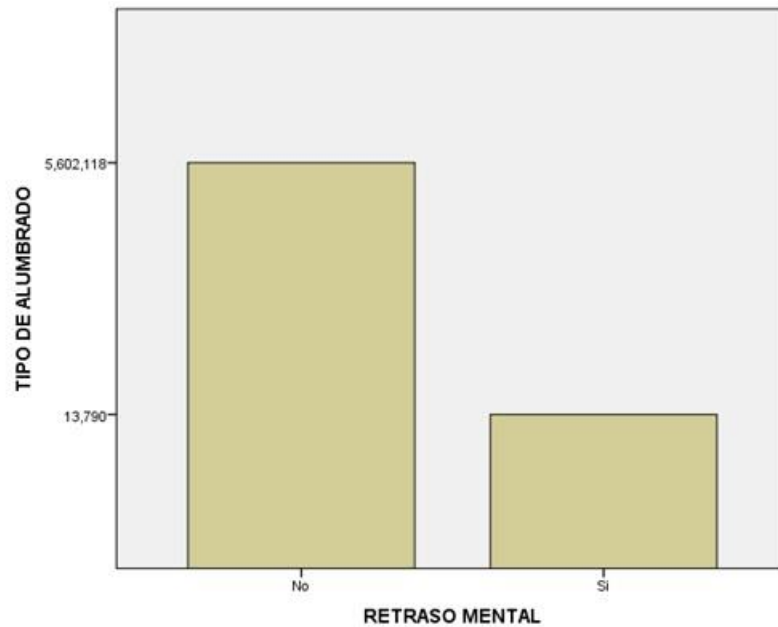


Figura 13. Población con Acceso a Energía Eléctrica con Retraso Mental

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

La Población con Acceso a Energía Eléctrica con algún tipo de Discapacidad en Honduras es de 180,672 personas de 5, 615,908 personas. Es decir un 3.21% de la población.

Tabla 13. Edad Decenal Vs. Población con Acceso a Energía Eléctrica Pública

Eda Decenal	Electricidad del sistema público
0 - 9 Años	1226219
10 - 19 Años	1326434
20 - 29 Años	1044436
30 - 39 Años	740264
40 - 49 Años	504834
50 - 59 Años	354818
60 - 69 Años	226682
70 - 79 Años	128280
80 - 89 Años	55229
90 + Años	8712
Total	5615908

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

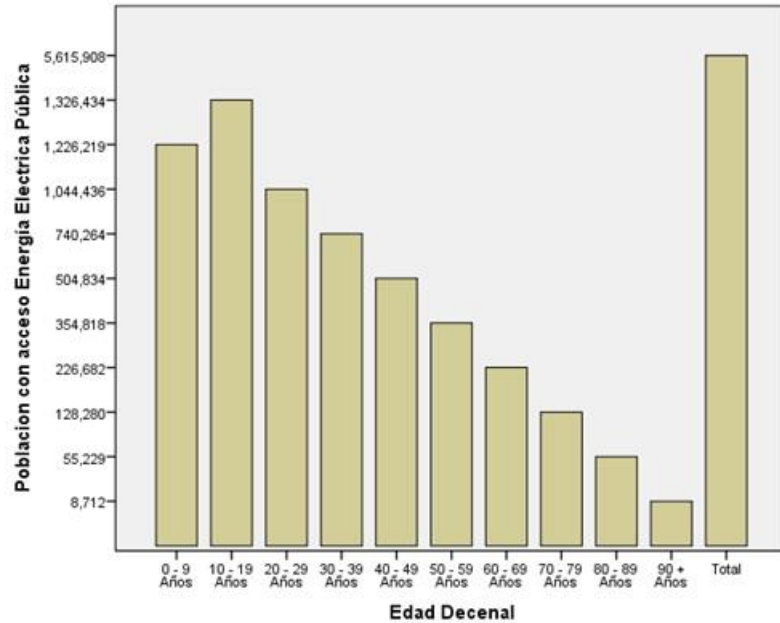


Figura 14. Edad Decenal Vs. Población con Acceso a Energía Eléctrica Pública

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

El Total de personas con acceso a Energía Eléctrica por parte de la ENEE es de 5,615,908 personas. Los rangos de mayor edad son las personas entre los 10 a 19 años. El 7.45% de dicha población es de la Tercera Edad.

Investigación de Campo

Se realizó una visita a la ENEE, en donde se le hizo la siguiente pregunta al Gerente Comercial ¿Cuántos beneficiarios tiene la ENEE, por la aplicación del Decreto No.278-2013, el cual establece que habrá un subsidio a los consumidores de Energía Eléctrica, por medio de un bono mensual de ciento veinte Lempiras (L.120.00) a aquellos consumidores de energía eléctrica que cuyo consumo no exceda los 75kWh.?

Respuesta: “Hasta el momento no existe ni un tan solo beneficiario, en virtud que no hay manera de instrumentalizar la aplicación de ese bono. Se está haciendo la gestión pertinente con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, a fin que sean ellos que

focalicen cuantas viviendas consumen menos de 75kWh, ya que nosotros en la ENEE, solo podemos medir que contadores consumen esa cantidad pero de manera indiscriminada, es decir que aplicaría ese subsidio a cualquier persona, incluso aquellos que no lo necesiten, pudiendo quitar la oportunidad a otro que si lo necesite. 708,600 Clientes de la ENEE consumo menos de 75kwh.”. (Castillo, 2016)

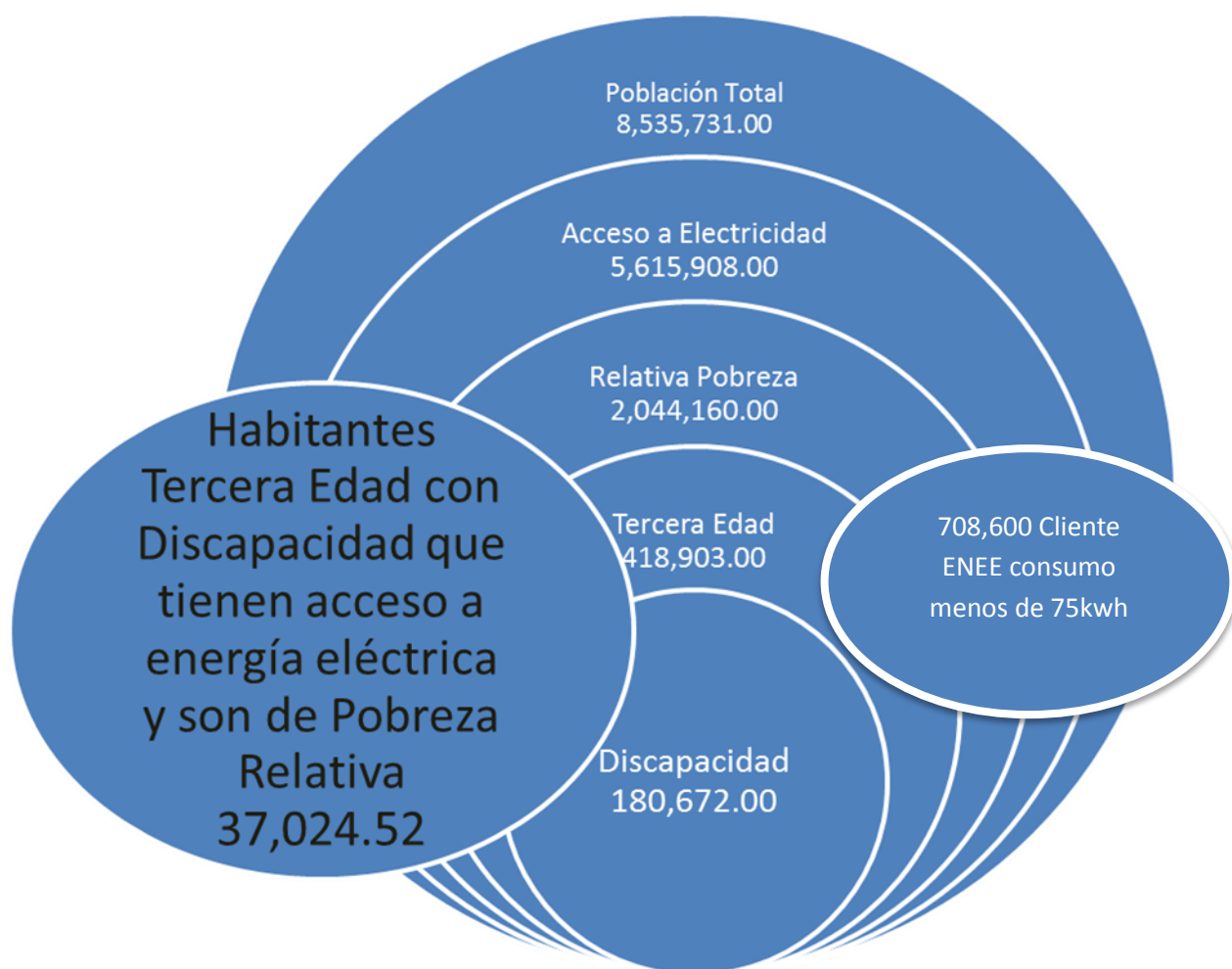


Figura 15. Población con Acceso a Energía Eléctrica para Aplicación de una Tarifa Eléctrica

Fuente: (Instituto Nacional de Estadísticas, 2016)

ACCESO A ELECTRICIDAD	POBREZA RELATIVA	DISCAPACITADOS	TERCERA EDAD
5,615,908.00	2,044,160.00	180,672.00	418,903.00

Total 37,025 habitantes

Equivalente al 0.66% de la Población con Acceso a Energía Eléctrica

Con una Tarifa Social de L.120.00 por los primeros 75kWh Consumidos por los 37,025 habitantes generaría un gasto en el Presupuesto de la Republica de L. 4, 443,000.00 al año equivaldría a

L.53, 316,440.00

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Podemos concluir que con los datos recolectados, leyes estudiadas, investigaciones de campo y demás análisis realizados, en Honduras en la actualidad no se aplica ningún bono de L.120.00; en Honduras no existe Tarifa Social pero si existen diferentes modelos para focalizar y aplicarla.

Una de las limitantes grandes que se encontró fue la falta de datos precisos en el XVIII Censo de Población y VI Vivienda. Para realizar el Censo utilizan un formato de preguntas para la encuesta que no son las adecuadas, por lo tanto dando resultados no precisos.

Con los Datos del Censo, se puede focalizar cierta población y aplicar una Tarifa Social.

La Tarifa Social Directa se puede aplicar en aquellas personas con más dificultades las que pertenecen en un grupo de pobres relativos con acceso a energía eléctrica que tengan una limitación física y que sean de la tercera edad. Sin embargo esto no significa que sea única para ellos, pues se pueden hacer varios modelos para que puedan acceder a ella.

Existe presupuestariamente una partida para aquellos consumidores de Energía Eléctrica, cuyo consumo mensual no exceda los 75 kWh, estableciendo que se subsidiará un bono mensual de ciento veinte Lempiras (L.120.00)

5.2 Recomendaciones

Se recomienda al Instituto Nacional de Estadísticas, para el próximo trabajar en coordinación con el Centro Nacional de Información del Sector Social “CENISS”, para el levantamiento de una ficha socioeconómica para la aplicación de una Tarifa Social, según los parámetros para la aplicación de la misma.

Se recomienda el siguiente ante proyecto, para que mediante los mecanismos de creación de ley se implemente el siguiente subsidio mediante Tarifa Social:

ANTE PROYECTO

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que los diferentes sectores de la sociedad que han gozado por más de medio siglo de beneficios tributario, deben contribuir al bienestar de los sectores más pobres de la población, a fin de una sociedad más justa y equitativa

CONSIDERANDO: Que en Honduras, el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad, equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente. Los Impuestos, tributos o gravámenes son las prestaciones en dinero que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, sin estar obligado a una contraprestación equivalente.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Industria Eléctrica Tiene por objeto regular: Las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en Honduras.

CONSIDERANDO: Que según datos manejados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), 2, 044,160 habitantes viven en pobreza relativa, es decir que tienen

acceso a los servicios básicos. Existen 1, 280,114 viviendas que consumen energía eléctrica por medio de la ENEE. Según el Censo la Población con acceso a Energía Eléctrica con algún tipo de Discapacidad en Honduras es de 180,672 es decir un 3.21% de la población y el 7.45% de la población en Honduras es de la Tercera Edad. Mientras que 708,600 Clientes de la ENEE tienen un consumo menor de 75kwh.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad y la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, no satisfacen las necesidades que un ser humano pueda tener con acceso a Energía eléctrica.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables Decreto 70-2007 y su Reforma el Decreto N° 138-2013, es otorgar todas las facilidades y garantías al inversionista, brindando a esta seguridad jurídica, todo con el objetivo de atraer, promover y proteger la inversión nacional y extranjera en el territorio hondureño. Brindando garantías no solo a los nuevos inversores sino también a todo desarrollador y operador de proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables, mediante el principio de “equilibrio económico.

CONSIDERANDO: Que la situación económica imperante en el país está agobiando a los estratos más pobres, siendo estos afectados por el alza de los costos de producción de la energía eléctrica, debido a la dependencia de los productos derivados del petróleo cuyos precios internacionales se han elevados considerablemente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Ordenamiento de Las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión Decreto No.278-2013 establece que habrá un subsidio a los consumidores de Energía Eléctrica, estableciendo que se subsidiará por medio de un bono mensual de ciento veinte Lempiras (L.120.00) a aquellos consumidores de energía eléctrica cuyo consumo no exceda los 75kWh, sin que a la fecha haya podido instrumentalizarse.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, es la Rectora de las Políticas Sociales y Articuladora de Programas y

Proyectos, orientados a la Reducción de la Pobreza, con Oportunidades de Inclusión y Desarrollo Humano de forma integral a los Sectores Vulnerables, en riesgo y en exclusión social.

CONSIDERANDO: Que la Responsabilidad Social Empresarial es una herramienta de negocios que integra armónicamente a la estrategia empresarial, el respeto por los valores éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente. Lo anterior agrega valor y competitividad a la empresa

Decreta:

La siguiente:

LEY DE TARIFA SOCIAL EN LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR RESIDENCIAL

Artículo. La Tarifa Social será un subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica en el sub sector eléctrico a partir de la metodología utilizada para el cálculo de las tarifas en vigencia. Con la finalidad de favorecer al Usuario o Consumidor regulado por la Ley General de la Industria Eléctrica, que por diferentes circunstancias no tienen las mismas condiciones, se autoriza un subsidio para la creación de una tarifa especial con carácter social, la que será denominada Tarifa Social en la Distribución de Energía Eléctrica, a aquellos consumidores finales de energía eléctrica cuyo consumo no exceda los 75kWh.

Artículo. La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), deberá de emitir y determinar la regulación de la Tarifa Social mediante la emisión del reglamento de la presente Ley y deberá de instruir a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, para que a través el Centro Nacional de Información del Sector Social “CENISS” y del Instituto Nacional de Estadísticas le entreguen identificada todas aquellas viviendas que cuenten con acceso a energía eléctrica de la ENEE directa o a través de la Empresa Privada encargada de la distribución, un listado de beneficiarios, en el que el abonado cumplan con los siguientes indicadores:

1. Consumo no exceda los 75kWh
2. Se encuentre bajo la línea de pobreza según sus parámetros;
3. Discapacidad Permanente
4. Tercera Edad

Artículo. La Tarifa Social comprende de un Subsidio mediante Tarifa Social en la Distribución de Energía Eléctrica a los Consumidores Finales cuyo consumo no exceda los 75kWh. Se subsidiará por medio de un bono mensual de ciento veinte Lempiras (L.120.00) a aquellos consumidores de energía eléctrica que hasta la vigencia de esta ley han venido siendo subsidiados y cuyo consumo mensual no exceda los 75 kWh. También serán elegibles para gozar de este privilegio los nuevos consumidores de bajos ingresos cuyo consumo no exceda los 75 kWh y que estén debidamente identificados en el CENISS. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) suministrará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el listado de los consumidores que recibirán el subsidio, esta última tomará las provisiones del caso con el sistema bancario a fin de entregar el referido monto mensualmente. El subsidio será entregado únicamente al titular del servicio eléctrico, quien deberá identificarse como tal en la sucursal bancaria. El Consumidor final podrá solicitar a la institución bancaria, el pago de la tarifa de Energía Eléctrica contra entrega del bono.

Artículo. Créese la partida en el Presupuesto General de La Republica bajo el nombre de Tarifa Social, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 18 de las Tarifas de la Ley General de la Industria Eléctrica, en el entendido que cuando el Estado decida subsidiar a los consumidores de bajos ingreso, deberá hacerlo sin alterar las tarifas y sin afectar las finanzas del subsector eléctrico.

Artículo. Derogar el artículo 32 de la Ley de Ordenamiento de Las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión Decreto No.278-2013. Su partida presupuestaria pasara a la nueva partida presupuestaria llamada Tarifa Social, partida que estará compuesta por el número de usuarios a ser subsidiados del listado entregado a Finanzas proveniente de SEDIS.

Artículo. En apoyo a la inversión privada, créese el Reconocimiento de Empresa Responsablemente Social, a aquellas empresas que destinen recursos por medio de donaciones para la partida de la Tarifa Social.

Artículo. Modelo A. Tendrán acceso a la Tarifa Social, los consumidores finales que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Solicitud por el consumidor final para la aplicación de Tarifa Social ante la SEDIS
2. Consumo no exceda los 75kWh
3. Se encuentre bajo la línea de pobreza según ficha socioeconómica, tenga una discapacidad permanente o que sea de la tercera edad.
4. Entrega de la Ficha a la ENEE
5. Emisión de bono de la ENEE
6. Entrega de bono al Banco para pago de Factura por energía eléctrica.

Modelo B. Inclusión Automática en el Pliego Tarifario, cuyo subsidio sea otorgado directamente a la ENEE (factura), previo listado, contra cobro a Finanzas cumpliendo los requisitos en esta Ley y su Reglamento.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial. (10 de Julio de 2007). Honduras Temas y Opciones del Sector Energía. Honduras.
- BBC. (2016). *BBC Mundo*. Obtenido de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160308_america_latina_economia_desigualdad_ab
- Béjar, R. C. (2004). América Latina y el Consenso de Washington .
- Bhattacharyya, S. C. (Mayo de 2011). Energy Economics: Concepts, Issues, Markets and Governance.
- Canese, M. (2013). La Tarrifa Social de la Energía en América Latina y El Caribe.
- Carvalho, A. V. (2009). Acceso al Servicio de Electricidad y la Pobreza.
- Castillo, R. (4 de Agosto de 2016). ENEE. (M. Arteaga, Entrevistador)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Distrito Federal, Mexico.
- Dirección General de Energía. (2015). Informe Balance Energetico. Honduras.
- Empresa Nacional de Energia Electrica. (Junio de 2016). Obtenido de <http://enee.hn/>
- Flores, W. (Septiembre de 2014). Mejorando el Acceso a los Mercados Energéticos. Honduras.
- Gobierno de España. (Junio de 2016). *Ministerio de Industria, Energía y Turismo*. Obtenido de <http://www.minetur.gob.es/energia/bono-social/Paginas/bono-social.aspx>

Instituto Nacional de Estadísticas. (2016). *XVII Censo de Población y VI Vivienda 2013*.

Jiménez, R. V. (2010). *Energía, Desarrollo y Globalización: Los dilemas de la Soberanía*.

La Prensa. (25 de Abril de 2015). *La Prensa Honduras*. Obtenido de <http://www.laprensa.hn/economia/953599-410/honduras-tendr%C3%A1-la-energ%C3%ADa-m%C3%A1s-cara-de-centroam%C3%A9rica>

Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. (2000). GUATEMALA.

Lourdes Espinoza Vásquez, W. J. (2012). *Equidad en la prestación de servicios en Bolivia: tarifa*.

Mi Ambiente. (2015). *Balance Energetico Nacional*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). *Compendio de Legislación de Promoción de la Inversión Privada*. Peru.

Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Nueva York.

Naciones Unidas. (Junio de 2016). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

North Derbyshire Home Improvement Agency . (Junio de 2016). *Social Tariffs North Derbyshire Home Improvement Agency*. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwiR5ayj1cHNAhXB9h4KHW3VDCsQFggeMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.derbyshire.gov.uk%2FEasysiteWeb%2Fgetresource.axd%3FAssetID%3D3552%26type%3Dfull%26servicetype%3DAttachment&usg=AFQjCNHvVH>

Presidencia de la Nación. (Junio de 2016). *Casa Rosada Argentina*. Obtenido de <http://www.casarosada.gob.ar/tarifasocial/#electricidad>

Red Interamericana de Academias de Ciencias. (2016). Guia hacia un futuro Energético sustentable para las Americas. Mexico.

Secretaría de Finanzas. (2016). Presupuesto Ciudadano Ejercicio Fiscal 2016.

Wallace, A. (24 de Septiembre de 2014). *BBC Mundo*. Obtenido de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/09/140919_colombia_fooc_estratos_aw